

ACTA 3/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 28 DE MAYO DE 2013.

En el municipio de Pinoso, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Carlos Esquembre Menor
Don Francisco José López Collado
Doña Elisa Santiago Tortosa
Don Vicente Rico Ramírez
Don Julián Manuel Martín Pérez
Don Juan Carlos Navarro Albert
Don José María Amorós Carbonell
Don José Hernández Deltell
Doña Leila Graciá Falcó
Don Ramón Cerdá Juárez
Don Pedro Poveda Poveda

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez, y como Interventor Accidental, Don Alberto Oliver Pérez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente el examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO 2013.

En primer lugar, pregunta **el Sr. Alcalde** si alguien tiene alguna alegación que formular sobre el acta de pleno del 26 de marzo, interviniendo **el concejal Navarro Albert** para hacer varias precisiones al efecto.

Señala que la respuesta que en la página 72 consta que dio el concejal de Medio Ambiente en materia del catálogo de árboles no fue a él sino al edil Poveda Poveda, circunstancia que ha sido verificada y convenientemente corregida en dicho acta por parte de quien esto suscribe. También, sobre el punto de aprobación inicial del reglamento del Ecoparque, establece, al igual que hace en su intervención **el portavoz de UCL**, que ellos no se abstuvieron, como figura en la votación de la enmienda y en la votación final, sino que se ausentaron por causas profesionales para evitar una colisión de intereses. Una vez comprobada la exactitud de dicha aseveración por parte de quien esto suscribe, se ha procedido a corregir el acta del pleno de 26 de marzo en el sentido alegado por los portavoces de UCL y BLOC.

2º.- DICTÁMENES DE COMISIONES INFORMATIVAS

2.1º APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2012

El **Sr. Alcalde** interviene para explicar que el presente punto tiene naturaleza informativa de la aprobación de la Cuenta General de 2012 llevada a cabo en la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda celebrada el pasado 22 de mayo y en la que la aquella quedó aprobada por la unanimidad de los asistentes cumpliéndose de esa manera con el trámite establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.2.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº2 DEL AÑO ANTERIOR.

El **concejal de Hacienda** expone la necesidad de aprobar la propuesta y realiza un resumen de la misma cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 2

D. Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la existencia de diferentes propuestas para el reconocimiento extrajudicial de créditos por las distintas Concejalías, atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro.

Visto el informe de Intervención de fecha 13/05/2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y

que en este caso concreto es posible su realización. Y en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 35.580,41 euros y que se relaciona en el Anexo, relación F/2013/31.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago.

Abriendo el turno de intervenciones, el **concejal Hernández Deltell** pregunta por algunas facturas como la de 18 de diciembre de 2012 en concepto de desfile de carnaval por una compañía de Albaterra y solicita información por el motivo de la fecha de la factura, respondiendo el **edil López Collado** acerca de la frecuencia con la que entidades o personas prestadoras de servicios emiten facturas meses después de la prestación que la origina. Continúa su exposición el concejal de Hacienda explicando que la mayor parte de dichos documentos sin consignación se incluyen en este reconocimiento.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.2 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 35.580,41 euros y que se relaciona en el Anexo, relación F/2013/31.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

2.3.-APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL Nº3.

El **concejal de festejos** resume la propuesta incluida en el dictamen de comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO: CONTRAPRESTACIÓN DE SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO EN PEDANÍAS.

Concejalía Alumbrado Concejal Titular Julián Martín Pérez

Responsable técnico y/o administrativo

Confeccionada relación de titulares de conexiones de farolas de alumbrado público, en concepto de compensación por el gasto derivado de la conexión a sus contadores privados, correspondiente al bienio 2011-2012 y resto del 2009-2010.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la relación presentada.

CONTRAPRESTACION EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO PUBLICO EN PEDANIAS

NOMBRE DEL TERCERO	D.N.I. TERCERO	PEDANIA	FAROLAS	IMPORTE	AÑO/S
ALBERT PEREZ AMADOR	22104584C	CABALLUSA	UNA	120,00	
RICO SANCHIZ CONSUELO	22108059E	CABALLUSA	UNA	120,00	
PALAZON TORAL FRANCISCO	22084163T	CABALLUSA	UNA	120,00	
ALIAGA QUILES MARIO	22102886R	CABALLUSA	UNA	120,00	
ANTOLINOS MARTINEZ MANUEL	21916981M	CABALLUSA	UNA	120,00	
HURTADO CUTILLAS JUAN FRANCISCO	27474913X	CABALLUSA	UNA	120,00	
JUSTAMANTE DELTELL JULIO	22101323W	CABALLUSA	UNA	120,00	
SANTACREU CHOLBI FRANCISCO	21239959B	CABALLUSA	UNA	120,00	
DAWU		CABALLUSA	UNA	120,00	
				1080,00	2011-2012
RICO LOPEZ ALFONSO	74198045E	FALDAR	UNA	120,00	
RODRIGUEZ PAYA JULIO	22077957G	FALDAR	UNA	120,00	
NAVARRO ALMAZAN JAVIER	44770824J	FALDAR	UNA	120,00	
PEREZ MIÑANEZ CARIDAD	21960668S	FALDAR	UNA	120,00	
MARTINEZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	22121420C	FALDAR	UNA	120,00	
				600,00	2011-2012
DELGADO GARCIA ANA ESPERANZA	28315702B	CASAS DE SIERRA	DOS	240,00	
IZCARAY MATAS PETRA	08099311E	CASAS DE SIERRA	DOS	240,00	
				480,00	2011-2012
VERDU VERDU LUISA	21450634Y	CULEBRON	UNA	120,00	
OLIVER MOLLA ANTONIO	21435335W	CULEBRON	UNA	120,00	

PEREZ RICO JOSE MARIA	74201151T	CULEBRON	DOS	240,00
GOMEZ BROTONS ENRIQUE HROS.	22406598K	CULEBRON	UNA	120,00
PASTOR YAÑEZ DOLORES	22090370C	CULEBRON	DOS	240,00
GIMENEZ TOLEDO JOSE	22237761G	CULEBRON	DOS	240,00
INIESTA SAMPER VICENTE	74211864H	CULEBRON	DOS	240,00
LOZANO DOMINGUEZ FERNANDO	43055495R	CULEBRON	DOS	240,00
				1560,00 2011-2012
CASCALES PRIETO MARIA REMEDIOS	22115171G	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
GONZALEZ GONZALES MANUEL	74290050G	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
RUIZ ZARATE DOMINGO HROS.	22266847H	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
PEREZ POVEDA JOSEFA	22077763V	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
CANO MENDEZ ISABEL	74215583B	CASAS IBAÑEZ	TRES	360,00
PALAZON BENAVENTE ISABEL	74200966E	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
BUSQUIER BAÑOS JOAQUIN	22095196Q	CASAS IBAÑEZ	DOS	240,00
				1200,00 2011-2012
CUTILLAS LOZANO JOSE	22066987M	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
MINGUEZ MILAN JOSE	22120664T	VENTA DEL TERROS	DOS	240,00
BOJ TENDERO EMILIO	22061692T	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
RICO BOJ ISABEL	74209974Z	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
BOJ VERDU REMEDIOS	74255301P	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
BOJ DURA MARIA DEL OLVIDO	22077993V	VENTA DEL TERROS	DOS	240,00
BOJ MAESTRE EMILIO	22102832Q	VENTA DEL TERROS	DOS	240,00
BOJ MAESTRE JOSE	74203066Y	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
SANCHEZ LOPEZ FROILAN	22010635A	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
ONCINA PINA FRANCISCO	22074827W	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
FISCHER KEITH ERIC	X3781911K	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
				1680,00 2011-2012
BOJ DURA MARIA DEL OLVIDO	22077993V	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
				120,00 2009-2010
PEREA CASCALES PEDRO	22077753F	CASA CALPENA	UNA	120,00

RICO PACHECO FRANCISCO	22077892P	CASA CALPENA	UNA	120,00	
					240,00 2011-2012
ALIAGA GARCIA PEDRO	22098985X	CABEZO	UNA	120,00	
					120,00 2011-2012
LINARES HERRERO JOSE	22266774Z	CAÑADA ROJA	UNA	120,00	
VIDAL ALBERT LUIS	22042519D	CAÑADA ROJA	UNA	120,00	
					240,00 2009-2010
LINARES HERRERO JOSE	22266774Z	CAÑADA ROJA	UNA	120,00	
VIDAL ALBERT LUIS	22042519D	CAÑADA ROJA	UNA	120,00	
					240,00 2011-2012

SUMAS TOTALES 63 x 60 x 2 = 7.560,00

SEGUNDO.- Abonar los importes referidos con cargo a la partida presupuestaria 165.22699.

Continúa su intervención el **edil López Collado** explicando que se trata de compensar a los particulares de cuyas conexiones eléctricas se ha alimentado el alumbrado público en los dos años anteriores y por importe de 7560 euros.

El **concejal Navarro Albert** anuncia su voto a favor solicitando que se verifique que las farolas están en suelo público y alumbrando lugares públicos. Posteriormente, cada uno de los restantes portavoces interviene para anunciar su voto a favor.

El **concejal Martín Pérez** señala que la verificación del lugar en que se ubican las farolas se hace mediante la petición de dichos datos a los pedáneos. A la pregunta del **edil Hernández Deltell** de por qué quedan sin pagar dos abonos a vecinos de Cañada Roja y uno al Cabezo de las anualidades –en los tres casos- de 2009-2010, responde el **concejal de Pedanías** que el motivo por el que no se pudieron abonar en su momento fue por haberse dado un cambio de datos en aspectos como la cuenta bancaria que debían haberse actualizado.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.3 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Prestar conformidad a la relación presentada.

CONTRAPRESTACION EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO PUBLICO EN PEDANIAS

NOMBRE DEL TERCERO	D.N.I. TERCERO	PEDANIA	FAROLAS	IMPORTE	AÑO/S
ALBERT PEREZ AMADOR	22104584C	CABALLUSA	UNA	120,00	
RICO SANCHIZ CONSUELO	22108059E	CABALLUSA	UNA	120,00	
PALAZON TORAL FRANCISCO	22084163T	CABALLUSA	UNA	120,00	
ALIAGA QUILES MARIO	22102886R	CABALLUSA	UNA	120,00	
ANTOLINOS MARTINEZ MANUEL	21916981M	CABALLUSA	UNA	120,00	
HURTADO CUTILLAS JUAN FRANCISCO	27474913X	CABALLUSA	UNA	120,00	
JUSTAMANTE DELTELL JULIO	22101323W	CABALLUSA	UNA	120,00	
SANTACREU CHOLBI FRANCISCO	21239959B	CABALLUSA	UNA	120,00	
DAWU		CABALLUSA	UNA	120,00	
				1080,00	2011-2012
RICO LOPEZ ALFONSO	74198045E	FALDAR	UNA	120,00	
RODRIGUEZ PAYA JULIO	22077957G	FALDAR	UNA	120,00	
NAVARRO ALMAZAN JAVIER	44770824J	FALDAR	UNA	120,00	
PEREZ MIÑANEZ CARIDAD	21960668S	FALDAR	UNA	120,00	
MARTINEZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	22121420C	FALDAR	UNA	120,00	
				600,00	2011-2012
DELGADO GARCIA ANA ESPERANZA	28315702B	CASAS DE SIERRA	DOS	240,00	
IZCARAY MATAS PETRA	08099311E	CASAS DE SIERRA	DOS	240,00	
				480,00	2011-2012
VERDU VERDU LUISA	21450634Y	CULEBRON	UNA	120,00	
OLIVER MOLLA ANTONIO	21435335W	CULEBRON	UNA	120,00	
PEREZ RICO JOSE MARIA	74201151T	CULEBRON	DOS	240,00	
GOMEZ BROTONS ENRIQUE HROS.	22406598K	CULEBRON	UNA	120,00	
PASTOR YAÑEZ DOLORES	22090370C	CULEBRON	DOS	240,00	
GIMENEZ TOLEDO JOSE	22237761G	CULEBRON	DOS	240,00	
INIESTA SAMPER VICENTE	74211864H	CULEBRON	DOS	240,00	
LOZANO DOMINGUEZ FERNANDO	43055495R	CULEBRON	DOS	240,00	
				1560,00	2011-2012
CASCALES PRIETO MARIA REMEDIOS	22115171G	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00	

GONZALEZ GONZALES MANUEL	74290050G	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
RUIZ ZARATE DOMINGO HROS.	22266847H	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
PEREZ POVEDA JOSEFA	22077763V	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
CANO MENDEZ ISABEL	74215583B	CASAS IBAÑEZ	TRES	360,00
PALAZON BENAVENTE ISABEL	74200966E	CASAS IBAÑEZ	UNA	120,00
BUSQUIER BAÑOS JOAQUIN	22095196Q	CASAS IBAÑEZ	DOS	240,00
				1200,00 2011-2012
CUTILLAS LOZANO JOSE	22066987M	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
MINGUEZ MILAN JOSE	22120664T	VENTA DEL TERROS	DOS	240,00
BOJ TENDERO EMILIO	22061692T	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
RICO BOJ ISABEL	74209974Z	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
BOJ VERDU REMEDIOS	74255301P	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
BOJ DURA MARIA DEL OLVIDO	22077993V	VENTA DEL TERROS	DOS	240,00
BOJ MAESTRE EMILIO	22102832Q	VENTA DEL TERROS	DOS	240,00
BOJ MAESTRE JOSE	74203066Y	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
SANCHEZ LOPEZ FROILAN	22010635A	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
ONCINA PINA FRANCISCO	22074827W	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
FISCHER KEITH ERIC	X3781911K	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
				1680,00 2011-2012
BOJ DURA MARIA DEL OLVIDO	22077993V	VENTA DEL TERROS	UNA	120,00
				120,00 2009-2010
PEREA CASCALES PEDRO	22077753F	CASA CALPENA	UNA	120,00
RICO PACHECO FRANCISCO	22077892P	CASA CALPENA	UNA	120,00
				240,00 2011-2012
ALIAGA GARCIA PEDRO	22098985X	CABEZO	UNA	120,00
				120,00 2011-2012
LINARES HERRERO JOSE	22266774Z	CAÑADA ROJA	UNA	120,00
VIDAL ALBERT LUIS	22042519D	CAÑADA ROJA	UNA	120,00
				240,00 2009-2010

LINARES HERRERO JOSE	22266774Z	CAÑADA ROJA	UNA	120,00
VIDAL ALBERT LUIS	22042519D	CAÑADA ROJA	UNA	120,00
				240,00 2011-2012

SUMAS TOTALES 63 x 60 x 2 = 7.560,00

SEGUNDO.- Abonar los importes referidos con cargo a la partida presupuestaria 165.22699.

2.4.- MODIFICACIÓN DE LA BASE XVI DEL PRESUPUESTO

La **concejal Verdú Carrillo** resume la propuesta cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la **modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2013**, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Visto informe de Francisco Serrano Muñoz, sobre el servicio de sistemas de información de fecha 2 de mayo de 2013.*

SEGUNDO. *Con fecha 16/05/2013, se emitió el informe de Secretaría.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su **aprobación inicial por el Pleno**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución**:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Base 16 del presupuesto 2013**, que queda redactada de la siguiente forma:

Base 16ª: Norma general de tramitación de gastos

Corresponde la aprobación de las diferentes fases del gasto al órgano competente.

Procedimiento:

1. – Las facturas y/o gastos serán presentadas en ventanilla única para su registro, escaneo de los documentos y justificantes, y posterior remisión al departamento de Intervención.

En el departamento de Intervención, se registrarán las facturas o justificantes en la aplicación contable.

2. - Las unidades presupuestarias de gasto, centros gestores u "oficina de compras", realizarán el documento contable "RC" de retención del crédito.

Una vez firmadas digitalmente (o bien con el procedimiento de firma aprobado por la Corporación), dando conformidad a la prestación del suministro o servicio, por el gestor del gasto y/o el concejal delegado, se remitirá al departamento de Intervención el original de los documentos, y relación de los mismos en la que se confirme que se han firmado.

Por la Intervención municipal, podrá solicitarse acreditación mediante informe de quién proceda, sobre el suministro o prestación del servicio, con el fin de poder tramitar el reconocimiento de la obligación.

3.- Intervención/Contabilidad, comprobará dentro de la fiscalización:

- La existencia de crédito.
- El cumplimiento de los principios de especialidad cuantitativa, cualitativa y temporal.
- La existencia de todas las firmas de conformidad o visto bueno.
- Realizará las comprobaciones aritméticas de los documentos presentados.
- Comprobará que las facturas cumplen con los requisitos siguientes:

1. Las facturas y ticket se ajustarán a lo dispuesto en el [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre](#).

2. Las facturas contendrán como mínimo:

- Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- Número y fecha de la factura.
- Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
- Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse ticket y no factura (los del [art. 7 RD 1619/2012](#), como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el mismo contendrá como mínimo:

- Número de ticket.

- Nombre e identificación fiscal del expedidor.
- Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

4. Las facturas se expedirán por los proveedores a nombre del **"Ayuntamiento de Pinoso, N.I.F. P0310500D, Plaza de España nº 1"**. En segundo término el proveedor indicará el servicio o dependencia municipal que haya demandado el suministro o servicio.

5. Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el técnico director correspondiente según modelo normalizado, con declaración expresa de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas. A las certificaciones se unirán sus facturas correspondientes y los estados de medición y valoración correspondiente

En el caso de que se considere necesario o conveniente realizar cualquier tipo de observación o reparo a un gasto que se pretenda aprobar, se podrán hacer constar estas observaciones en el programa gestor documental de firma.

4. – Contabilidad elaborará una relación contable de gastos para su aprobación por el órgano competente. Una vez aprobada la relación de facturas, se le dará traslado al departamento de contabilidad, para su contabilización (documentos ADO/ O). Se habilita para que la firma de fiscalización se estampe sobre listados resúmenes y no sobre documentos originales.

El Ayuntamiento autoriza como documentos contables oficiales, aquellos que en cada momento facilite la empresa suministradora del programa contable, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

El sistema establecido de firma digital reconocida, será el cauce preferente para las firmas en todo el proceso contable, tanto en gasto como en ingresos.

5 - Contabilidad remitirá los originales, de las facturas, como de los documentos contables, a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la obligación.

6. – Se podrán imputar al presupuesto del ejercicio corriente las facturas presentadas en el Registro de Ventanilla Única del ayuntamiento hasta el 31 de diciembre del ejercicio, y correspondientes a servicios o suministros del ejercicio en curso.

7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 154.5 de la LRHL serán nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate. Serán

personalmente responsables los gestores, tanto políticos como técnicos que incumplan esta obligación legal.

Es competencia del Alcalde u órgano en quien delegue el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, en función de lo establecido en los distintos apartados del art. 21 de la LRBRL modificada por la ley 11/99, de 21 de abril y resto de disposiciones legales aplicables.

Es competencia del Pleno autorizar gastos que excedan del límite de la atribución de la Junta de Gobierno o del Sr. Alcalde, en función de lo establecido en la legislación de Régimen Local antedicha.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por **quince días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La **concejal Verdú Carrillo** sintetiza la conveniencia de aprobar el punto en base a la necesidad de agilizar y optimizar el reconocimiento de facturas resumiendo las características técnicas del modelo a implantar al efecto. Asimismo, establece que a la propuesta de modificación la acompañan informe de seguridad en las medidas informáticas a adoptar firmado por el Informático y al informe de legalidad del Secretario de la Corporación.

El **concejal López Collado** interviene para explicar que desde que una factura entra en el Registro hasta que se contabiliza deben pasar treinta días como mucho, añadiendo que con la medida a aprobar se velará para dicho cumplimiento de plazos y evitar atascos.

Por último, se producen las intervenciones de los **portavoces del resto de grupos municipales** anunciando su voto favorable a la propuesta.

Así, una vez finalizado el debate, se procede a la votación del punto 2.4 del Orden del Día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los asistentes y adoptándose ante ello el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Base 16 del presupuesto 2013**, que queda redactada de la siguiente forma:

Base 16ª: Norma general de tramitación de gastos

Corresponde la aprobación de las diferentes fases del gasto al órgano competente.

Procedimiento:

1. – Las facturas y/o gastos serán presentadas en ventanilla única para su registro, escaneo de los documentos y justificantes, y posterior remisión al departamento de Intervención.

En el departamento de Intervención, se registrarán las facturas o justificantes en la aplicación contable.

2. - Las unidades presupuestarias de gasto, centros gestores u "oficina de compras", realizarán el documento contable "RC" de retención del crédito.

Una vez firmadas digitalmente (o bien con el procedimiento de firma aprobado por la Corporación), dando conformidad a la prestación del suministro o servicio, por el gestor del gasto y/o el concejal delegado, se remitirá al departamento de Intervención el original de los documentos, y relación de los mismos en la que se confirme que se han firmado.

Por la Intervención municipal, podrá solicitarse acreditación mediante informe de quién proceda, sobre el suministro o prestación del servicio, con el fin de poder tramitar el reconocimiento de la obligación.

3.- Intervención/Contabilidad, comprobará dentro de la fiscalización:

- La existencia de crédito.
- El cumplimiento de los principios de especialidad cuantitativa, cualitativa y temporal.
- La existencia de todas las firmas de conformidad o visto bueno.
- Realizará las comprobaciones aritméticas de los documentos presentados.
- Comprobará que las facturas cumplen con los requisitos siguientes:

1. Las facturas y ticket se ajustarán a lo dispuesto en el [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre](#).

2. Las facturas contendrán como mínimo:

– Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.

– Número y fecha de la factura.

– Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.

– Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total.

– La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

– En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse ticket y no factura (los del [art. 7 RD 1619/2012](#), como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el mismo contendrá como mínimo:

– Número de ticket.

– Nombre e identificación fiscal del expedidor.

– Tipo de gravamen o expresión “IVA incluido”.

– Contraprestación total.

4. Las facturas se expedirán por los proveedores a nombre del **“Ayuntamiento de Pinoso, N.I.F. P0310500D, Plaza de España nº 1”**. En segundo término el proveedor indicará el servicio o dependencia municipal que haya demandado el suministro o servicio.

5. Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el técnico director correspondiente según modelo normalizado, con declaración expresa de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas. A las certificaciones se unirán sus facturas correspondientes y los estados de medición y valoración correspondiente

En el caso de que se considere necesario o conveniente realizar cualquier tipo de observación o reparo a un gasto que se pretenda aprobar, se podrán hacer constar estas observaciones en el programa gestor documental de firma.

4. – Contabilidad elaborará una relación contable de gastos para su aprobación por el órgano competente. Una vez aprobada la relación de facturas, se le dará traslado al departamento de contabilidad, para su contabilización (documentos ADO/ O). Se habilita para que la firma de fiscalización se estampe sobre listados resúmenes y no sobre documentos originales.

El Ayuntamiento autoriza como documentos contables oficiales, aquellos que en cada momento facilite la empresa suministradora del programa contable, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

El sistema establecido de firma digital reconocida, será el cauce preferente para las firmas en todo el proceso contable, tanto en gasto como en ingresos.

5 - Contabilidad remitirá los originales, de las facturas, como de los documentos contables, a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la obligación.

6. – Se podrán imputar al presupuesto del ejercicio corriente las facturas presentadas en el Registro de Ventanilla Única del ayuntamiento hasta el 31 de diciembre del ejercicio, y correspondientes a servicios o suministros del ejercicio en curso.

7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 154.5 de la LRHL serán nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate. Serán personalmente responsables los gestores, tanto políticos como técnicos que incumplan esta obligación legal.

Es competencia del Alcalde u órgano en quien delegue el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, en función de lo establecido en los distintos apartados del art. 21 de la LRBRL modificada por la ley 11/99, de 21 de abril y resto de disposiciones legales aplicables.

Es competencia del Pleno autorizar gastos que excedan del límite de la atribución de la Junta de Gobierno o del Sr. Alcalde, en función de lo establecido en la legislación de Régimen Local antedicha.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por **quince días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.5- DAR CUENTA DEL PLAN DE AJUSTE (1º TRIMESTRE 2013) Y PLAN DE SANEAMIENTO (2012).

El **Interventor Municipal** interviene exponiendo sus informes constitutivos de la información que se da dentro del presente punto de dación de cuentas y cuyo tenor literal dice así:

INFORME DE INTERVENCIÓN 1 Trim. Año 2013 SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

De acuerdo con LA Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el expediente para la **evaluación del cumplimiento del plan de ajuste**,

aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, es sesión ordinaria de fecha [27 de marzo de 2012](#).

A la vista de los [datos provisionales de ejecución presupuestaria del año 2013](#), y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En la Disposición Transitoria única, se establece, en cuanto a los medios de remisión de la información que se debe remitir que *“mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos alternativos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca y de los que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera”*.

Así en la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, existe una aplicación para introducir la información.

Para el informe actual, las entidades locales, podrán remitir la información actualizada sobre la ejecución de dicho Plan hasta el día 15 del primer mes de cada trimestre, según el artículo 10 de la *Orden HAP/2105/2012*, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. En las tablas siguientes se detallan los datos del **Informe Trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste**, obtenidos a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste, que se resumen a continuación:

Seguimiento Plan de Ajuste					
RESUMEN	1 TRIM	2 TRIM	3 TRIM	4 TRIM	ANUAL 2013
1.1 Personal de aguas	0,00				0,00
1.2 Reducción otro personal	0,00				0,00
1.3 Jubilaciones	0,00				0,00
1.4 Reducción C.D.	0,00				0,00
1.6 Jubilaciones limpieza	0,00				0,00
6 Personal de confianza	0,00				0,00
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15 Contrato de Parques y Jardines	-12.377,94				-12.377,94
16.2 Alquileres	-2.211,99				-2.211,99
16.3 Alumbrado	0,00				0,00
Otras medidas	-2.211,99	0,00	0,00	0,00	-2.211,99
TOTAL	-14.589,93	0,00	0,00	0,00	-14.589,93

CONCLUSIÓN

Es cuanto se informa, respecto al seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al **primer trimestre de 2013**, y que no obstante, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

INFORME DE INTERVENCIÓN Año 2012

De acuerdo con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía de fecha **30 de marzo de 2012**, en relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

A la vista de la **liquidación del presupuesto del año 2012**, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. En la tabla denominada “Anexo 5”, se detallan los datos del Plan de Saneamiento respecto a:

a) La previsión de **liquidación de ingresos**, la previsión de la recaudación de ejercicio corriente más la recaudación de cerrados, y la ejecución real¹ :

b) La previsión de **liquidación de gastos**, la previsión de los pagos de ejercicio corriente más de cerrados, y la ejecución real² :

¹ De acuerdo con lo establecido en el Apartado 6 y el Anexo 5 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos, los datos que figuran como ejecución real en el presente documento, coinciden con los aprobados por el Presidente de la Corporación.

² De acuerdo con lo establecido en el Apartado 6 y el Anexo 5 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos, los datos que figuran como ejecución real en el presente documento, coinciden con los aprobados por el Presidente de la Corporación.

c) Los indicadores de cumplimiento del Plan de Saneamiento.

ANEXO 5. EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

Año al que se refiere la evaluación

2012

DENOMINACIÓN	2012. Plan Saneamiento		2012. Ejecución Real	
INGRESOS	Previsión Liquidación (3)	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado (4)	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	1.911.974,81	1.881.634,34	1.864.641,51	1.890.487,00
<i>Variación interanual</i>			-2,48	0,47
Impuestos Indirectos	273.668,26	273.668,26	29.474,49	29.474,49
<i>Variación interanual</i>			-89,23	-89,23
Tasas y otros Ingresos	1.876.961,08	1.797.825,31	1.898.241,70	1.806.171,20
<i>I. afectados operaciones capital</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos no afectados	1.876.961,08	1.797.825,31	1.898.241,70	1.806.171,20
<i>Variación interanual</i>			1,13	0,46
Transferencias Corrientes	2.096.638,56	2.382.906,15	1.680.313,62	1.513.271,74
<i>Variación interanual</i>			-19,86	-36,49
Ingresos patrimoniales	4.818.000,29	4.336.200,26	6.561.835,69	6.524.752,09
<i>Variación interanual</i>			36,19	50,47
Enajenación inversiones reales			0,00	0,00
Transferencias de capital			0,00	0,00

Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos financieros	0,00	0,00	2.028.296,43	2.028.296,43
GASTOS	Previsión Liquidación (3)	Previsión pagos corriente + cerrados	Liquidado (4)	Pagado corriente + cerrados
Gastos de Personal	5.057.985,40	5.057.985,40	4.412.068,25	4.415.597,77
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.387.581,81	3.487.581,81	4.787.252,22	5.298.940,18
Gastos Financieros	107.927,70	107.927,70	362.069,00	374.301,66
Transferencias Corrientes	599.644,23	599.644,23	791.906,29	808.713,95
Inversiones reales			882.663,41	1.048.995,92
Transferencias de Capital			66.729,53	149.674,92
Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos Financieros	1.262.617,37	1.262.617,37	1.363.401,04	1.486.005,15
Ingresos			14.062.803,44	13.792.452,95
Gastos			12.666.089,74	13.582.229,55
Diferencia (Resultado Presupuestario)			1.396.713,70	

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Ahorro neto deducido de la liquidación	561.486,49		317.810,21	
Obligaciones corrientes pendientes 31-12			0,00	
Devol. ingresos corrientes sin aplicar a Presupuesto				
Ahorro neto ajustado			317.810,21	

Remanente de Tesorería Gastos Generales		509.714,99	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Ppto.		254,80	
Obligaciones sin aplicar a Ppto. Gastos		29.207,16	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado		480.253,03	

CONCLUSIÓN

Es cuanto se informa, respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado del Ayuntamiento de Pinoso para el ejercicio 2012, y que no obstante, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

2.6.- DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE USO DE LOS LOCALES SOCIALES.

La **concejal Verdú Carrillo** expone un resumen de la propuesta dictaminada en comisión informativa y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Vista la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Uso de los Locales Sociales.

2º Visto el escrito de alegaciones de alegaciones presentado el pasado 7 de marzo por don Jesús Berenguer Berenguer en el que señala que la Ordenanza incumple, en lo que se refiere a procedimiento de elaboración, principios como el de audiencia, o igualdad se han vulnerado.

3º Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación en el que se refleja la legalidad del procedimiento seguido en la aprobación del texto.

Es por lo que, en función de la competencia en materia de Protocolo que me ha sido delegada por el Sr. Alcalde, elevo a Pleno la siguiente la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Berenguer Berenguer a la Ordenanza reguladora de la Tasa de Uso de los Locales Sociales en base a lo establecido en el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.

SEGUNDO: Notificar al presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con el texto íntegro de la Ordenanza para la entrada en vigor de la misma en el momento de su publicación.

TERCERO: Notificar a don Jesús Berenguer Berenguer.

El **Secretario de la Corporación** expone el sentido de su informe, en donde se refleja la conclusión sobre la conveniencia de desestimar las alegaciones presentadas estableciendo que el autor de aquellas aducía falta de participación en el procedimiento de elaboración del texto por no haberse dado la audiencia aconsejable a los vecinos, añadiéndose que dicha situación provocaba indefensión. Expone el Secretario que la tramitación del texto ha seguido el trámite procedimental obligatorio y que la necesidad de haber dado traslado o no a los vecinos obedece a un criterio político.

El **concejal Poveda Poveda** anuncia su voto a favor y alega que en la comisión informativa él voto a favor y no se abstuvo, como así figura en el dictamen erróneamente, **algo que, quien esto suscribe da fe.**

El **concejal Amorós Carbonell** anuncia su voto a favor y el del Grupo Popular, pero recuerda la contradicción entre la promesa electoral del PSOE del libre uso de los locales sociales de las pedanías con el texto que ahora se va aprobar.

El **concejal Rico Ramírez** anuncia el voto a favor de su grupo y explica que el uso de los locales seguirá siendo libre pero ordenado y regulado.

La **concejal Verdú Carrillo** expone que durante el procedimiento de elaboración se contó con el punto de vista de los pedáneos, a los que se les pidió que dieran traslado a los vecinos del contenido de ambos textos normativos, y que cuando se dio el periodo de alegaciones públicas tras el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se recibió únicamente la que ahora se desestima. Junto a ello, niega la limitación en el uso de los locales por parte de los vecinos en lo que se refiere al uso común y establece que sólo se da una cierta ordenación en el uso privativo para conciliar las peticiones.

El **concejal Martín Pérez** señala que la ordenanza surge para solucionar los problemas que los vecinos habían informado que tenían, y que el uso sigue siendo libre pero reglamentado.

El **concejal Navarro Albert** anuncia su voto en contra en base a la falta de participación ciudadana en la elaboración del reglamento.

El **concejal Amorós Carbonell** expone que nunca en la anterior legislatura se cerró el uso de los locales sociales sino que se limitó en cierta medida el de carácter privado mientras no se ordenara el mismo.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación del punto 2.6 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de PSOE, PSD, UCL y PSD y el voto en contra del BLOC y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Berenguer Berenguer a la Ordenanza reguladora de la Tasa de Uso de los Locales Sociales en base a lo establecido en el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.

SEGUNDO: Notificar al presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con el texto íntegro de la Ordenanza para la entrada en vigor de la misma en el momento de su publicación.

TERCERO: Notificar a don Jesús Berenguer Berenguer.

2.7.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.

El **concejal de Hacienda y Personal** resume el contenido de la propuesta cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

1º Vista la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pinoso en la que figura como vacante la plaza de Técnico de Medio Ambiente, así como la voluntad de iniciar un proceso selectivo con vistas a su cobertura en función del carácter esencial que para la el impulso económico de Pinoso supone.

2º Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación en donde se recoge la conveniencia de modificar la naturaleza jurídica de la plaza cambiando de puesto reservado a funcionario a plaza de naturaleza laboral.

3º Visto el artículo 37 de la ley 7/2007 en donde se fijan las materias que deben ser objeto de negociación colectiva.

Es por lo que, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por delegación en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Jefatura de Personal), elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar el cambio de calificación de la plaza de Técnico de Medio Ambiente al de personal laboral para su posterior traslado a pleno y de ahí la adopción de los trámites oportunos.

Tras ello, **el Secretario de la Corporación** expone que el cambio de calificación de la plaza se hace en base a su informe, en donde se deja constancia de que la ley 30/1984 de Medidas para la reforma de la Función Pública enumera una serie de funciones susceptibles de ser desempeñadas por personal laboral entre las que se encuentran las propias de técnicos de medio ambiente, así como otro tipo de plazas inherentes a las de una determinada profesión u oficio. A consecuencia de lo anterior, señala, se puede proceder tras ello, una vez justificada la necesidad, de cara a al funcionamiento de los servicios esenciales y todo ello en base al artículo 23 de la ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013 y donde se fijan los condicionantes en la materia, a sacar mediante concurso-oposición la plaza de Técnico de Medio Ambiente con un temario más ceñido a sus funciones que si se tratara de personal funcionario, en cuyo caso nos encontraríamos ante la exigencia de exigir conocimientos de índole constitucional y alejados de los propios de la función a ejercer.

El **concejal Navarro Albert** interviene exponiendo que la plaza a transformar en personal laboral, siendo de funcionario, está sometida a un periodo de tres años desde que se anuncia como funcionario, periodo de tres años que ya ha pasado, por lo que alerta de la caducidad de la medida a tomar. Junto a ello, señala la improcedencia de sacar la plaza en virtud de la legalidad impuesta por el Real Decreto Ley 20/2011, solicitando al Secretario de la Corporación informe sobre los puntos anteriores.

El **concejal Poveda Poveda** expresa sus dudas sobre la procedencia del cambio de naturaleza de la plaza y pide al Secretario la emisión de informe al respecto, posición que también manifiesta el **edil Amorós Carbonell** anunciando la abstención de su grupo a la espera de un pronunciamiento sobre la legalidad de la medida por parte del Secretario.

El **portavoz del PSD** interviene diferenciando la naturaleza de las plazas de laborales y funcionarios siguiendo los criterios marcados por el Secretario en su informe de legalidad, interviniendo tras ello **el Alcalde** para expresar que con el cambio de naturaleza a este puesto de trabajo se pretende regularizar una situación mantenida en el tiempo y permitir una mayor adecuación entre el tipo de función a desempeñar, y el temario y cualificación exigidos para su acceso, precisando el edil de Hacienda y Personal que con la plaza a sacar se pretende por fin adecuar las funciones de un técnico a la legalidad para no ser desempeñadas por personal de confianza.

Posteriormente **el Secretario** expone que el plazo de tres años antes mencionado no condiciona el convertir a laboral una plaza de funcionario, sino que aquel plazo es el máximo para sacar a proceso selectivo una plaza a contar el tiempo desde que se incluyó en la Oferta de Empleo Público.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.7 del orden del día quedando el mismo aprobado por siete votos a favor de PSOE y PSD y seis abstenciones de PP, UCL y BLOC y adoptándose, ante ello, el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO: *Aprobar el cambio de calificación de la plaza de Técnico de Medio Ambiente al de personal laboral para su posterior traslado a pleno y de ahí la adopción de los trámites oportunos.*

2.8.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA” AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2014.

El **concejal Rico Ramírez** expone la conveniencia de aprobar la propuesta cuyo tenor literal dice así:

“RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA”, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2014.

Vista la solicitud efectuada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, siendo necesaria aprobar dicha solicitud mediante acuerdo plenario, se eleva a la Comisión Informativa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2013, sobre inclusión de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA”, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, con un presupuesto de 450.000 € IVA INCLUIDO, el cual se transcribe literalmente:

“Dada cuenta por lectura íntegra del edicto de la Excm. Diputación Provincia nº 71 de fecha 17 de abril de 2013, en el que se abre el plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. *Solicitar la inclusión de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA” en Pinoso, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el 2014, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 450.000€*

SEGUNDO. *Solicitar la concesión de una subvención de 360.000€, equivalentes al 80% del coste de la obra, según Proyecto de Obras redactado por el Ingeniero Técnico de*

Obras Públicas, Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Vicente Gimeno Abad.

TERCERO. *Mostrar la conformidad al Proyecto de Obras de “PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA”, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de septiembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 450.000 euros(IVA incluido) y que fue redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Vicente Gimeno Abad,*

CUARTO. *Comprometerse a la aportación municipal de 90.000€ equivalente al 20% del coste de la obra.*

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 20% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

QUINTO. *La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2014, a la vista de lo establecido en la Base segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de la Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2015.*

SEXTO. *Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.*

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

SÉPTIMO. *Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.*

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

OCTAVO. *Facultar al Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.*

NOVENO. *Ratificar el presente Acuerdo en la próxima sesión Plenaria que se celebre.”*

SEGUNDO: *Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

El **concejal de Obras** expone que el citado plan objeto de la propuesta no se aprobó el año anterior y que, por ello, debe aprobarse en el presente ejercicio.

Ante la pregunta del **edil Hernández Deltell** acerca de si existe presupuesto para abordar el gasto de 90.000 euros que correspondería al Ayuntamiento en caso de aprobarse la subvención, responde el **Interventor Municipal** que en el presente ejercicio no puesto que correspondería en 2014, en su caso, la realización de las obras.

Tras lo anterior, se somete a votación el punto 2.8 del Orden del Día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los asistentes y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2013, sobre inclusión de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA", dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, con un presupuesto de 450.000 € IVA INCLUIDO, el cual se transcribe literalmente:

"Dada cuenta por lectura íntegra del edicto de la Excm. Diputación Provincia nº 71 de fecha 17 de abril de 2013, en el que se abre el plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar la inclusión de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA" en Pinoso, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el 2014, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 450.000€

SEGUNDO. Solicitar la concesión de una subvención de 360.000€, equivalentes al 80% del coste de la obra, según Proyecto de Obras redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Vicente Gimeno Abad.

TERCERO. Mostrar la conformidad al Proyecto de Obras de "PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADA DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA", aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de septiembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 450.000 euros(IVA incluido) y que fue redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Vicente Gimeno Abad,

CUARTO. Comprometerse a la aportación municipal de 90.000€ equivalente al 20% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 20% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

QUINTO. *La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2014, a la vista de lo establecido en la Base segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de la Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2015.*

SEXTO. *Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.*

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

SÉPTIMO. *Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.*

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

OCTAVO. *Facultar al Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.*

NOVENO. *Ratificar el presente Acuerdo en la próxima sesión Plenaria que se celebre.”*

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.9.- INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE ÁRBOLES DE INTERÉS LOCAL DE 8 OLMOS (OLMUS MINOR).

El **concejal Esquembre Menor** expone la conveniencia de aprobar la propuesta cuyo tenor literal dice así:

D. CARLOS ESQUEMBRE MENOR CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO (ALICANTE) ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU DICTAMEN EL SIGUIENTE ACUERDO:

“INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE ÁRBOLES DE INTERÉS LOCAL 8 OLMOS (*Ulmusminor*)”

La Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado de Interés local, aprobada en Sesión Plenaria de 29 de noviembre de 2011, en su Capítulo II regula el proceso de declaración de Arbolado de Interés Local y sus efectos, creándose el Catálogo de Árboles de Interés Local (art. 8). El Catálogo tiene como objeto el inventario y registro y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles, arboledas y jardines de Pinoso.

A continuación, vista las fichas de cada uno de los árboles a incluir en el catálogo, se eleva a la comisión informativa:

Primero: Aprobar la inclusión en el Catálogo Municipal de Árboles de Interés Local de 8 ejemplares de olmo (*Ulmusminor*), cuyo número de registro se indican a continuación:

AILP0012013, AILP0022013, AILP0032013, AILP0042013, AILP0052013, AILP0062013, AILP0072013 y AILP0082013.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente acuerdo.

Tras lo anterior, realiza el edil competente en materia de Medio Ambiente una descripción del árbol protegido interviniendo tras ello cada uno de los **portavoces de los grupos municipales** para anunciar su voto a favor, procediéndose tras ello a la votación del punto 2.9 del Orden del Día y aprobándose el mismo con la unanimidad de los asistentes, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar la inclusión en el Catálogo Municipal de Árboles de Interés Local de 8 ejemplares de olmo (*Ulmusminor*), cuyo número de registro se indican a continuación:

AILP0012013, AILP0022013, AILP0032013, AILP0042013, AILP0052013, AILP0062013, AILP0072013 y AILP0082013.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente acuerdo.

2.10.º- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 30 DE JUNIO DE 2011 RELATIVO AL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Expone **el Alcalde** la conveniencia de aprobar la propuesta cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

1º Visto el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2011 por el que se aprobaba que los plenos ordinarios se celebraran el último martes de cada mes impar.

2º Visto el informe del Secretario en el que se fija la potestad del pleno de fijar las fechas y periodicidad de las sesiones antes señaladas.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipal*), elevo al Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2011 acordando que las sesiones ordinarias de pleno se celebren los últimos martes de cada mes impar excepto cuando, en julio, dicha sesión sea una vez producido el acto de coronación de la Reina de las Fiestas, en cuyo caso se celebrará el martes anterior al evento, citado, y cuando en marzo coincida con el martes santo, celebrándose en ese supuesto el martes anterior.

Tras ello, e interviniendo cada uno de los **portavoces de los grupos municipales** para anunciar su voto a favor de la medida, se procede a la votación del punto 2.10 del Orden del Día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los asistentes y adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

***PRIMERO:** Modificar el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2011 acordando que las sesiones ordinarias de pleno se celebren los últimos martes de cada mes impar excepto cuando, en julio, dicha sesión sea una vez producido el acto de coronación de la Reina de las Fiestas, en cuyo caso se celebrará el martes anterior al evento, citado, y cuando en marzo coincida con el martes santo, celebrándose en ese supuesto el martes anterior.*

2.11º- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS LOCALES SOCIALES DE LAS PEDANÍAS.

La **concejal Verdú Carrillo** resume la propuesta cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Vista la aprobación inicial del Reglamento de Uso de los Locales Sociales de las Pedanías.

2º Visto el escrito de alegaciones de alegaciones presentado el pasado 7 de marzo por don Jesús Berenguer Berenguer en el que señala que el Reglamento incumple, en lo que se refiere a procedimiento de elaboración, principios como el de audiencia, o igualdad se han vulnerado.

3º Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación en el que se refleja la legalidad del procedimiento seguido en la aprobación del texto.

Es por lo que, en función de la competencia en materia de Protocolo que me ha sido delegada por el Sr. Alcalde, elevo a Pleno la siguiente la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Berenguer Berenguer al Reglamento de Uso de los Locales Sociales en base a lo establecido en el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.

SEGUNDO: Notificar al presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con el texto íntegro del Reglamento para la entrada en vigor de la misma en el momento de su publicación.

TERCERO: Notificar a don Jesús Berenguer Berenguer.

Tras señalar **el Secretario** que los argumentos jurídicos establecidos en su informe para desestimar las alegaciones en el caso de la Ordenanza de la Tasa por el uso de los mismos locales son los mismos que en el punto que nos ocupa, **el concejal Navarro Albert** anuncia su voto en contra en base a las mismas razones por él aducidas en el anterior punto sobre los locales, siguiéndose tras ello las intervenciones del resto de los portavoces anunciando su voto favorable.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación del punto 2.11 del Orden del Día quedando el mismo aprobado con doce votos a favor de PSOE, PP, UCL y PSD y el voto en contra del edil del BLOC, adoptándose así el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: *Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Berenguer Berenguer al Reglamento de Uso de los Locales Sociales en base a lo establecido en el Informe emitido por el Secretario de la Corporación.*

SEGUNDO: *Notificar al presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con el texto íntegro del Reglamento para la entrada en vigor de la misma en el momento de su publicación.*

TERCERO: *Notificar a don Jesús Berenguer Berenguer.*

2.12º MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

La **concejal Santiago Tortosa** expone la conveniencia de aprobar la propuesta cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Vista la necesidad de regular de forma más completa la cesión de derechos funerarios entre particulares en el cementerio, en uso de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4 de la ley 7/1985.

2º Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación en donde se establecen los condicionantes legales para la trasmisión de derechos funerarios así como la manera de articular una modificación del Reglamento existente en materia de régimen interior del cementerio.

Es por lo que, en virtud de las competencias delegadas en materia gestión del Cementerio Municipal que me han sido conferidas por el Sr. Alcalde elevo a Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Modificar el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Pinoso de manera que el segundo párrafo del artículo 56, desplazando a los dos siguientes, tenga el siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento autorizará las transmisiones de derechos funerarios en el cementerio siempre y cuando hayan transcurrido quince años desde su cesión a los particulares transmitentes, y en los nuevos titulares no se de ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar previstas en la normativa contractual. La duración total del periodo concesión, se entenderá comprendida desde que se concedió a su anterior titular.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para anunciar el inicio de treinta días hábiles de exposición pública en Secretaría a fin de presentar alegaciones y reclamaciones quien estuviere interesado en ello.

Intervienen en primer lugar **el Sr. Alcalde y la edil delegada** en materia de Cementerio para justificar la modificación en base a la necesidad de ordenar lo relativo a las transmisiones de derechos funerarios en el cementerio entre personas que no comparten vínculo de consanguineidad que permita la transmisión.

El **concejal Navarro Albert** interviene para pedir que se concilien los plazos para transmitir fosas y nichos con los plazos existentes en la normativa mortuoria acerca del tiempo mínimo para las exhumaciones.

El **concejal Poveda Poveda** anuncia su voto a favor, interviniendo tras ello el **edil Amorós Carbonell** para plantear qué se hará en el supuesto de panteones en propiedad por haber sido otorgados antes de la limitación temporal de su duración y si en este caso también existirá la necesidad de contar con autorización ante una transmisión. **El Secretario interviene** señalando que los panteones, aun siendo de concesión anterior a la normativa aludida, por el hecho de estar en un bien de dominio público nunca son en propiedad, precisando que, no obstante, si a Secretaría tiene acceso alguna nota simple o documento registral que acredite que sí existe tal propiedad, se respetará dicho estatus jurídico de propiedad con las consecuencias legales que conlleve. En lo que se refiere a los límites temporales para exhumar y trasladar en base a la normativa sanitaria, **el Secretario** indica que a la hora de autorizar dicha transmisión se estará plenamente sujeto a lo fijado en dichas normas, y que, en cualquier caso, la transmisión de un lugar de enterramiento en que exista algún cuerpo sólo afecta a la titularidad de la concesión y no, en principio, a un posible traslado de los restos.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.12 del Orden del Día quedando el mismo aprobado por doce votos a favor de PSOE, PP, UCL, PSD, y el voto en contra del BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: *Modificar el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Pinoso de manera que el segundo párrafo del artículo 56, desplazando a los dos siguientes, tenga el siguiente tenor literal:*

El Ayuntamiento autorizará las transmisiones de derechos funerarios en el cementerio siempre y cuando hayan transcurrido quince años desde su cesión a los particulares transmitentes, y en los nuevos titulares no se de ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar previstas en la normativa contractual. La duración total del periodo concesión, se entenderá comprendida desde que se concedió a su anterior titular.

SEGUNDO: *Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para anunciar el inicio de treinta días hábiles de exposición pública en Secretaría a fin de presentar alegaciones y reclamaciones quien estuviere interesado en ello.*

2.13º APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO “EMILIO MARTÍNEZ SÁEZ”.

La **concejal Verdú Carrillo** expone la conveniencia de aprobar la propuesta cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Considerando que según lo que se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, estableciéndose en el art. 25.m como competencia la de “actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.

Dada cuenta que el Ayuntamiento de Pinoso posee el Teatro Auditorio “Emilio Martínez Saez”, y atendida a la necesidad de regular el funcionamiento de dicho Teatro, se eleva a la Comisión Informativa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de utilización del Teatro Auditorio Emilio Martínez Sáez, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL Y AUDITORIO “EMILIO MARTÍNEZ SÁEZ”

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Pinoso, en uso de la facultad normativa que se le confiere por el artículo de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la aprobación del presente reglamento regulador del uso del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez”.

El Teatro Municipal, como bien de titularidad del Ayuntamiento, constituye un elemento afecto al desarrollo de las funciones y competencias establecidas para la totalidad de los poderes públicos en el artículo 44 de la Constitución Española al afirmarse en dicha norma el deber de promover y tutelar, por parte de aquellos, el acceso a la cultura, de la cual, en ese mismo precepto, se afirma que todos tienen derecho. A lo anterior, se añade la competencia atribuida en el artículo 25 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en donde se fija la competencia municipal en actividades e instalaciones culturales así como ocupación del tiempo libre.

A lo antes establecido, hemos de añadir que el Teatro Municipal debe ser también un inmueble que sirva para la canalización de las actividades de asociaciones locales, organismos o entidades debidamente reconocidas por el Ayuntamiento mediante su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tal y como se refleja en el artículo 72 de la ley 7/1985 al afirmarse que las corporaciones locales, a las asociaciones vecinales les habrán de facilitar el uso de medios públicos para la realización de actividades que les sean propias.

Así pues, en base a la voluntad del Ayuntamiento de Pinoso de destinar el Auditorio y Teatro Municipal “Emilio Martínez Sáez” en un lugar en el que se conjugue el uso público de sus instalaciones por parte de las asociaciones municipales, organismos o entidades, para así facilitar la participación de éstas en la vida pública, con el debido cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del desarrollo de sus competencias en materia de cultura, ocio y tiempo libre, fijando criterios que armonicen el correcto y adecuado uso de sus instalaciones, el presente reglamento trata de regular dichas aspiraciones en debido uso de la potestad normativa establecida al principio de esta exposición de motivos.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento, elaborado en base a las potestades establecidas en la Exposición de Motivos, tienen por fin regular el uso del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez” armonizando el uso de sus instalaciones por parte de los vecinos del municipio, siempre que el tipo de actividad a realizar esté dentro del marco de actividades preceptivas de lo que es un Teatro-Auditorio y tenga el visto bueno de la Concejalía de Cultura.

Así como regular el número de ensayos por cada actividad solicitada dependiendo del evento y la disponibilidad del Teatro-Auditorio siempre bajo la revisión de la persona encargada, Técnico de Cultura.

Artículo 2. Capacidad del Auditorio.

El aforo total del local es de 432 localidades, 360 en platea y 72 en el anfiteatro, con 4 plazas para sillas de rueda.

Artículo 3. Rendimiento económico de la explotación del Teatro.

El acceso al Teatro se hará mediante entrada numerada o sin numerar. Los ingresos que se deriven de su venta, si la hubiera, irán a cargo de los organizadores, debiendo de obtener éstos previamente todos los permisos necesarios para su utilización y el desarrollo de las actividades culturales pertinentes.

En relación con lo anterior, y a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la utilización del Teatro, el Ayuntamiento podrá recabar de los organizadores la documentación que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Artículo 4. Obligaciones de los organizadores.

Las obligaciones de los organizadores de actividades del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez”, cuando dichos organizadores sean entidades y personas externas al Ayuntamiento de Pinoso, serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las instrucciones del personal del Teatro-Auditorio y de la legislación vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- b) Mantenimiento, durante las representaciones, de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y cumplir con la normativa aplicable a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- c) Asunción de responsabilidad de todos los desperfectos que se ocasionen en el recinto por negligencia o mal uso. En este supuesto se procederá a la evaluación y la cuantificación de estos desperfectos, que serán abonados o repuestos por los organizadores, así como dejar en local, tras todo tiempo de usos, en las mismas condiciones en que se encontrare antes de dicho uso.
- d) Asunción de los gastos no asumidos por el Ayuntamiento.
- e) Realización del pago de los derechos de autor por representación de obras y por reproducción en éstas de música grabada o eventos musicales recayendo en los organizadores la responsabilidad por su obtención en ambos supuestos.
- f) Aportación o alquiler de aquellos elementos necesarios para la realización de la función que no se hallen dispuestos por el Ayuntamiento.
- g) Venta de las entradas.

Artículo 5. Obligaciones del Ayuntamiento ante uso promovido por organizadores externos.

En los supuestos en que el Ayuntamiento de Pinoso autorice a entidades externas, al uso de las instalaciones del Teatro-Auditorio, las obligaciones municipales a asumir serán las siguientes:

- a) Cesión del Teatro-Auditorio incluyendo dotación de luz y sonido.
- b) Limpieza de recinto y camerinos.
- c) Dotar de personal necesario para el control y el acceso a las instalaciones por parte del público
- d) El Teatro-Auditorio no almacenará ningún tipo de material que no sea propio, sacado del que aportan los organizadores para los ensayos o el día de la actuación, si así lo necesitaran. El Ayuntamiento no se hace responsable del material que la entidad solicitante deje en el local ni asumirá la condición de depositario.

Artículo 6. Reglas de Funcionamiento del Auditorio.

Independientemente de que el uso o actividad del Teatro Municipal sea promovido por el Ayuntamiento o por un agente externo, el funcionamiento del inmueble estará regido por los siguientes principios:

a) Queda terminantemente prohibido fumar, consumir sustancias psicotrópicas e introducir alimentos o bebidas alcohólicas en cualquier dependencia del teatro, incluyendo los camerinos, los servicios y los almacenes. También está prohibida la entrada de animales, excepto los perros-guía o lazarillo. Junto a ello, y por razones de seguridad, no se podrá entrar en el interior de la sala con objetos que puedan provocar peligro (cascos, carros de bebés, mochilas, etc.). Habrá que depositarlos en el vestíbulo de acceso, donde podrán ser recogidos en la salida.

b) Se garantiza el derecho de admisión. Se impedirá el acceso a las personas que manifiesten comportamientos violentos, que produzcan molestias a los otros espectadores o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.

c) La intervención de artistas menores de edad estará incurso a las condiciones y permisos que establezca la normativa laboral y de protección del menor.

d) Las puertas del teatro se abrirán como mínimo treinta minutos antes del comienzo del acto. Los organizadores intentarán que la actividad comience puntualmente a la hora prevista.

e) Cumplimiento, por parte de los organizadores de actividades y de la organización municipal, en función de la entidad que organice cada acto, de las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, Real Decreto 773/1997, etc.), así como sobre la coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2004). Todos los trabajadores que realicen tareas de montaje y desmontaje deberán utilizar obligatoriamente los equipos de protección individual establecidos en la normativa vigente.

f) El acceso a los camerinos, al escenario, a los almacenes y a la zona de control está restringido. Sólo podrán acceder las personas expresamente autorizadas y debidamente identificadas. Los organizadores se harán cargo de controlar el acceso a los camerinos y al escenario.

g) Por razones de seguridad, se prohíbe la existencia de obstáculos en las vías de evacuación del edificio. Por tanto, no se podrá colocar ningún objeto en puertas ni corredores que entorpezcan una rápida evacuación. Asimismo, las personas con movilidad reducida y sus acompañantes deberán ocupar las zonas reservadas al efecto.

h) El acceso y la ubicación de los medios de comunicación a la sala deberán estar solicitados, autorizados y previstos con antelación.

i) Los vehículos que efectúen tareas de carga y descarga de material lo harán en los horarios pactados y autorizados previamente de acuerdo con el plan de trabajo que se elabore al efecto.

j) No se podrá superar el aforo máximo de la sala (Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalidad Valenciana). El público ocupará sus localidades sin invadir las zonas adscritas a otras finalidades, y no podrá permanecer de pie en las localidades ni en los corredores durante la realización de la actividad.

k) El Ayuntamiento no se hará responsable de la distribución de invitaciones por parte de los organizadores que supongan una alteración del aforo o de la distribución de las butacas, no pudiendo accederse al interior del Teatro sin la correspondiente entrada o invitación salvo en los casos en que se trate de actos de entrada libre.

Artículo 7. Publicidad y difusión de los actos de utilización del Teatro-Auditorio.

La publicidad del acontecimiento deberá incluir la siguiente información: la clase de actividad de que se trata, la fecha, la hora y el lugar de la actuación, los precios de las entradas, los puntos de venta, la identificación de la entidad organizadora, así como, de forma visible y destacada, la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con la leyenda y el anagrama o escudo.

No se permitirá la grabación del acto sin la autorización previa de los organizadores. A los efectos informativos, se autoriza la grabación y la reproducción de un máximo de tres minutos. Los organizadores cederán al Ayuntamiento una copia de la grabación íntegra de la actividad porque forme parte del fondo documental municipal.

Disposición Final.

El Presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinoso y se hayan cumplido todos los trámites para su aprobación definitiva, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, reflejados en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El **concejal Navarro Albert** interviene preguntando si existen referencias sobre localidades en las que el auditorio se gestione de forma similar, recordando que en el supuesto de que un particular sufra daños en el edificio, la responsabilidad sería del Ayuntamiento salvo que en el texto del reglamento se hubiera previsto la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil a los particulares, extremo que, señala, por el hecho de no haberse previsto, origina un vacío legal.

Los **portavoces del PP, UCL y PSD** intervienen para anunciar su voto a favor, señalando tras ello la portavoz del PSOE que la regulación pretende abarcar el vacío antes existente.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.13 del Orden del Día quedando el mismo aprobado con doce votos a favor de PSOE, PP, UCL y PSD y la abstención del edil del BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de utilización del Teatro Auditorio Emilio Martínez Sáez, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL Y AUDITORIO “EMILIO MARTÍNEZ SÁEZ”

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Pinoso, en uso de la facultad normativa que se le confiere por el artículo de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la aprobación del presente reglamento regulador del uso del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez”.

El Teatro Municipal, como bien de titularidad del Ayuntamiento, constituye un elemento afecto al desarrollo de las funciones y competencias establecidas para la totalidad de los poderes públicos en el artículo 44 de la Constitución Española al afirmarse en dicha norma el deber de promover y tutelar, por parte de aquellos, el acceso a la cultura, de la cual, en ese mismo precepto, se afirma que todos tienen derecho. A lo anterior, se añade la competencia atribuida en el artículo 25 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en donde se fija la competencia municipal en actividades e instalaciones culturales así como ocupación del tiempo libre.

A lo antes establecido, hemos de añadir que el Teatro Municipal debe ser también un inmueble que sirva para la canalización de las actividades de asociaciones locales, organismos o entidades debidamente reconocidas por el Ayuntamiento mediante su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tal y como se refleja en el artículo 72 de la ley 7/1985 al afirmarse que las corporaciones locales, a las asociaciones vecinales les habrán de facilitar el uso de medios públicos para la realización de actividades que les sean propias.

Así pues, en base a la voluntad del Ayuntamiento de Pinoso de destinar el Auditorio y Teatro Municipal “Emilio Martínez Sáez” en un lugar en el que se conjugue el uso público de sus instalaciones por parte de las asociaciones municipales, organismos o entidades, para así facilitar la participación de éstas en la vida pública, con el debido cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del desarrollo de sus competencias en materia de cultura, ocio y tiempo libre, fijando criterios que armonicen el correcto y adecuado uso de sus instalaciones, el presente reglamento trata de regular dichas aspiraciones en debido uso de la potestad normativa establecida al principio de esta exposición de motivos.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento, elaborado en base a las potestades establecidas en la Exposición de Motivos, tienen por fin regular el uso del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez” armonizando el uso de sus instalaciones por parte de los vecinos del municipio, siempre que el tipo de actividad a realizar esté dentro del marco de actividades preceptivas de lo que es un Teatro-Auditorio y tenga el visto bueno de la Concejalía de Cultura.

Así como regular el número de ensayos por cada actividad solicitada dependiendo del evento y la disponibilidad del Teatro-Auditorio siempre bajo la revisión de la persona encargada, Técnico de Cultura.

Artículo 2. Capacidad del Auditorio.

El aforo total del local es de 432 localidades, 360 en platea y 72 en el anfiteatro, con 4 plazas para sillas de rueda.

Artículo 3. Rendimiento económico de la explotación del Teatro.

El acceso al Teatro se hará mediante entrada numerada o sin numerar. Los ingresos que se deriven de su venta, si la hubiera, irán a cargo de los organizadores, debiendo de obtener éstos previamente todos los permisos necesarios para su utilización y el desarrollo de las actividades culturales pertinentes.

En relación con lo anterior, y a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la utilización del Teatro, el Ayuntamiento podrá recabar de los organizadores la documentación que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Artículo 4. Obligaciones de los organizadores.

Las obligaciones de los organizadores de actividades del Teatro Municipal y Auditorio “Emilio Martínez Sáez”, cuando dichos organizadores sean entidades y personas externas al Ayuntamiento de Pinoso, serán las siguientes:

h) Seguimiento de las instrucciones del personal del Teatro-Auditorio y de la legislación vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

i) Mantenimiento, durante las representaciones, de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y cumplir con la normativa aplicable a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

j) Asunción de responsabilidad de todos los desperfectos que se ocasionen en el recinto por negligencia o mal uso. En este supuesto se procederá a la evaluación y la cuantificación de estos desperfectos, que serán abonados o repuestos por los organizadores, así como dejar en local, tras todo tiempo de usos, en las mismas condiciones en que se encontrare antes de dicho uso.

k) Asunción de los gastos no asumidos por el Ayuntamiento.

l) Realización del pago de los derechos de autor por representación de obras y por reproducción en éstas de música grabada o eventos musicales recayendo en los organizadores la responsabilidad por su obtención en ambos supuestos.

m) Aportación o alquiler de aquellos elementos necesarios para la realización de la función que no se hallen dispuestos por el Ayuntamiento.

n) Venta de las entradas.

Artículo 5. Obligaciones del Ayuntamiento ante uso promovido por organizadores externos.

En los supuestos en que el Ayuntamiento de Pinoso autorice a entidades externas, al uso de las instalaciones del Teatro-Auditorio, las obligaciones municipales a asumir serán las siguientes:

e) Cesión del Teatro-Auditorio incluyendo dotación de luz y sonido.

f) Limpieza de recinto y camerinos.

g) Dotar de personal necesario para el control y el acceso a las instalaciones por parte del público

h) El Teatro-Auditorio no almacenará ningún tipo de material que no sea propio, sacado del que aportan los organizadores para los ensayos o el día de la actuación, si así lo necesitaran. El Ayuntamiento no se hace responsable del material que la entidad solicitante deje en el local ni asumirá la condición de depositario.

Artículo 6. Reglas de Funcionamiento del Auditorio.

Independientemente de que el uso o actividad del Teatro Municipal sea promovido por el Ayuntamiento o por un agente externo, el funcionamiento del inmueble estará regido por los siguientes principios:

l) Queda terminantemente prohibido fumar, consumir sustancias psicotrópicas e introducir alimentos o bebidas alcohólicas en cualquier dependencia del teatro, incluyendo los camerinos, los servicios y los almacenes. También está prohibida la entrada de animales, excepto los perros-guía o lazarillo. Junto a ello, y por razones de seguridad, no se podrá entrar en el interior de la sala con objetos que puedan provocar peligro (cascos, carros de bebés, mochilas, etc.). Habrá que depositarlos en el vestíbulo de acceso, donde podrán ser recogidos en la salida.

m) Se garantiza el derecho de admisión. Se impedirá el acceso a las personas que manifiesten comportamientos violentos, que produzcan molestias a los otros espectadores o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.

n) La intervención de artistas menores de edad estará incurso a las condiciones y permisos que establezca la normativa laboral y de protección del menor.

o) Las puertas del teatro se abrirán como mínimo treinta minutos antes del comienzo del acto. Los organizadores intentarán que la actividad comience puntualmente a la hora prevista.

p) Cumplimiento, por parte de los organizadores de actividades y de la organización municipal, en función de la entidad que organice cada acto, de las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, Real Decreto 773/1997, etc.), así como sobre la coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2004). Todos los trabajadores que realicen tareas de montaje y desmontaje deberán utilizar obligatoriamente los equipos de protección individual establecidos en la normativa vigente.

q) El acceso a los camerinos, al escenario, a los almacenes y a la zona de control está restringido. Sólo podrán acceder las personas expresamente autorizadas y debidamente identificadas. Los organizadores se harán cargo de controlar el acceso a los camerinos y al escenario.

r) Por razones de seguridad, se prohíbe la existencia de obstáculos en las vías de evacuación del edificio. Por tanto, no se podrá colocar ningún objeto en puertas ni corredores que entorpezcan una rápida evacuación. Asimismo, las personas con movilidad reducida y sus acompañantes deberán ocupar las zonas reservadas al efecto.

s) El acceso y la ubicación de los medios de comunicación a la sala deberán estar solicitados, autorizados y previstos con antelación.

t) Los vehículos que efectúen tareas de carga y descarga de material lo harán en los horarios pactados y autorizados previamente de acuerdo con el plan de trabajo que se elabore al efecto.

u) No se podrá superar el aforo máximo de la sala (Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalidad Valenciana). El público ocupará sus localidades sin invadir las zonas adscritas a otras finalidades, y no podrá permanecer de pie en las localidades ni en los corredores durante la realización de la actividad.

v) El Ayuntamiento no se hará responsable de la distribución de invitaciones por parte de los organizadores que supongan una alteración del aforo o de la distribución de las butacas, no pudiendo accederse al interior del Teatro sin la correspondiente entrada o invitación salvo en los casos en que se trate de actos de entrada libre.

Artículo 7. Publicidad y difusión de los actos de utilización del Teatro-Auditorio.

La publicidad del acontecimiento deberá incluir la siguiente información: la clase de actividad de que se trata, la fecha, la hora y el lugar de la actuación, los precios de las entradas, los puntos de venta, la identificación de la entidad organizadora, así como, de forma visible y destacada, la colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con la leyenda y el anagrama o escudo.

No se permitirá la grabación del acto sin la autorización previa de los organizadores. A los efectos informativos, se autoriza la grabación y la reproducción de un máximo de tres minutos. Los organizadores cederán al Ayuntamiento una copia de la grabación íntegra de la actividad porque forme parte del fondo documental municipal.

Disposición Final.

El Presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinoso y se hayan cumplido todos los trámites para su aprobación definitiva, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, reflejados en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

2.14º ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Expone **el Sr. Alcalde** la conveniencia de aprobar la propuesta integrada en el dictamen de comisión informativa y cuyo tenor literal dice así:

DON LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA SU DICTAMEN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ELECCIÓN DE CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Dada cuenta del expediente instruido para la elección del Juez de Paz sustituto de Pinoso, conforme a lo previsto en el R.D. 3/1995, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Jueces de Paz.

Resultando que, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Paz de Pinoso y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda se efectúa convocatoria para la presentación de solicitudes durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el B.O.P.

Resultando que en el B.O.P. número 57, de fecha 25 de marzo de 2013 se publica el mencionado Edicto, abriéndose el plazo de 15 días naturales para la presentación de candidaturas a partir del día siguiente a su publicación.

Resultando que durante dicho periodo se presentan como candidatos para Juez de Paz sustituto, los que seguidamente se indican:

Juez de Paz Sustituto

- RAMÓN LÓPEZ GIL
- CAROLINA ALBERT GARCÍA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz que establece el procedimiento de elección del Juez de Paz.

Habiendo declarado, todos ellos, no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los arts. 389 a 397 de la LOPJ, y que reúnen los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II.

Visto lo anterior, así como el informe de Secretaría, la Comisión Informativa dictamina:

ÚNICO. Elevar a Pleno el expediente instruido conforme al artículo 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al objeto de proceder a la elección y propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto.

Tras ello, resume el Alcalde los antecedentes determinantes de la situación de nombrar de nuevo un juez sustituto, derivado ello de la renuncia del anterior por cuestiones de incompatibilidad.

Posteriormente, indica el Secretario que según establece la normativa reguladora de los jueces de paz, se debe nombrar para dicho cargo, de manera prioritaria y salvo justificación debida, a alguien que resida en el municipio.

Una vez producido el turno de explicaciones, se procede a la votación entre los dos candidatos posibles, siendo elegida por unanimidad de los asistentes doña Carolina Albert García, adoptándose ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

UNICO: *Designar, como Juez de Paz sustituta, a doña Carolina Albert García remitiendo dicho acuerdo al Juzgado de Primera Instancia a Instrucción competente de Novelda y a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.*

2.15º ASUNTOS DE URGENCIA.

La portavoz del PSOE expone la conveniencia de aprobar la moción cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE CCOO

MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

CONTRA EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

MOCIÓN EN CONTRA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Los regidores abajo firmantes, en su calidad de Portavoces de los Grupos políticos del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PINOSO**

Exponen:

Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España y están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.

La aplicación de recortes presupuestarios a la educación ya la sanidad públicas, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social , amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo se añade que en el Consejo de Ministros del día 15 de febrero de 2013 se presentó un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este documento, manifiesta tener el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un supuesto ahorro económico, contempla medidas que afectan la autonomía local, significan la intervención de los entes locales, modificando y vulnerando el actual modelo territorial así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

En este contexto, con una elevadísima pérdida de empleo en la Administración Local, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo se añade este intento de pérdida de autonomía de los Entes locales que significara un retroceso en materia de servicios a la ciudadanía así como de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en la "Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera "sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad, ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.

En muchas CCAA y nacionalidades se vulnera el estatuto de autonomía dado que este anteproyecto, dictamina que corresponde al gobierno Autónomo la competencia exclusiva en materia de régimen local, este anteproyecto supone una invasión en las competencias de las CCAA.

Además, el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad la Administración Local no prevé ninguna mejora en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial. Al contrario, el objetivo final del gobierno del Estado es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.

Traspasar competencias de los ayuntamientos a las Diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano. Es el ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y

necesidades de su comunidad y quién puede prestar más eficientemente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad significa eficiencia y difícilmente una Corporación supramunicipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sensibilidad de un ayuntamiento.

Estamos ante una propuesta que generará desequilibrios territoriales y sociales importantes comportando graves discriminaciones entre administraciones pero también entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.

Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población la fijación de unos costes standard para los servicios que prestan las administraciones locales con el objetivo de evaluar su eficiencia, comportará, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual, e incluso injusto, en muchos ayuntamientos.

Así mismo las Diputaciones, la administración supramunicipal que da apoyo al mundo local de las comarcas, será controlada directamente en los servicios que presta en el territorio por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y pasará a ser un mero apéndice de éste.

La propuesta del gobierno central a quien realmente perjudicará será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios ya las sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.

En consecuencia, se eleva al Pleno para que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Rechazar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español por lo que supone de vulneración de la autonomía local, de las competencias que los Estatutos otorga a las CCAA , y de intento de recentralización del modelo de Administración Local.

Segundo. - Exigir al gobierno central que no se extralimite en sus competencias y no vulnere la competencia de los gobiernos de las CCAA, sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han proponer, deliberar y acordar modelos territoriales y competenciales que hagan que la arquitectura institucional responda a la realidad de las CCAA, o Nacionalidades.

Tercero. - Instar al Gobierno de la CCAA de Valencia a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Pinoso, en todas aquellas medidas necesarias emprender para ejercer esta defensa.

Cuarto. – Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la ley de Bases de Régimen Local, porque esta, signifique, e impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez que no signifique el desmantelamiento de las Administraciones locales.

Quinto.- Afrontar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

Sexto. - Instar a los Gobiernos del Estado junto al Gobierno de las distintas CCAA, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

Séptimo. - Reclamar al gobierno central retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.

Octavo. - Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentarios del Parlamento de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, a la FEMP, a la FVMP, y los ayuntamientos de la comarca del Medio Vinalopó.

Noveno.- Publicar dicho acuerdo en los medios de comunicación local.

En, a de de 2013

Tras ello, se procede a votar la urgencia de la inclusión de la moción dentro de los puntos a tratar, quedando ratificada dicha urgencia, en los términos del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, con diez votos a favor del PSOE, PSD, UCL y BLOC y la abstención del PP.

Posteriormente, se producen las intervenciones de cada uno de los **portavoces de los grupos de la oposición** anunciando el sentido del voto que más abajo se expone.

Finalmente, se procede a la votación de la primera de las mociones presentadas quedando la misma aprobada con ocho votos a favor de PSOE, PSD y BLOC y las abstenciones de PP y UCL, y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Rechazar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español por lo que supone de vulneración de la autonomía local, de las competencias que los Estatutos otorga a las CCAA, y de intento de recentralización del modelo de Administración Local.

Segundo. - Exigir al gobierno central que no se extralimite en sus competencias y no vulnere la competencia de los gobiernos de las CCAA, sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han de proponer, deliberar y acordar modelos territoriales y competenciales que hagan que la arquitectura institucional responda a la realidad de las CCAA, o Nacionalidades.

Tercero. - Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Pinoso, en todas aquellas medidas necesarias emprender para ejercer esta defensa.

Cuarto. – Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la ley de Bases de Régimen Local, porque esta, signifique, e impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez que no signifique el desmantelamiento de las Administraciones locales.

Quinto.- Afrontar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

Sexto. - Instar a los Gobiernos del Estado junto al Gobierno de las distintas CCAA, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

Séptimo. - Reclamar al gobierno central retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.

Octavo. - Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentarios del Parlamento de la Comunidad Valenciana, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, a la FEMP, a la FVMP, y los ayuntamientos de la comarca del Medio Vinalopó.

Noveno.- Publicar dicho acuerdo en los medios de comunicación local.

A continuación, la portavoz del PSOE procede a leer la segunda moción propuesta cuyo tenor literal dice así:

SILVIA VERDÚ CARRILLO, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE del Ayuntamiento de Pinoso, y según el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y

Funcionamiento de las Entidades Locales, presento para su debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno ordinario, y su inclusión en la comisión informativa correspondiente, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A finales del pasado mes de abril de 2013, la Consellería de Educación del Gobierno Valenciano debía y debe a la comunidad escolar de Pinoso la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €)..

Los colegios públicos

- **San Antón** la deuda sin contar abril y mayo es de **64.000 € y 10:000** de gastos de funcionamiento.
- **Santa Catalina** la deuda total del comedor sin contar abril i mayo es de **76.673,95 €** a fecha de 31 de mayo la deuda alcanzará la cantidad de **98.000€ y 7.976,29€** en lo referente a gastos de funcionamiento.
- **La Escuela Infantil Municipal “La Cometa”** la deuda es de **160.000 €**
- **El Instituto de Enseñanza Media “José Marhuenda Prats”** la deuda es de **15.000 del curso anterior y alrededor de 70.000€ de este curso.**

Nuestros centros educativos no pueden seguir soportando esta deuda que dificulta el trabajo y sobretodo pone en peligro la continuidad de los comedores, y una reducción por no decir nula la inmersión que los centros venían haciendo en nuevas tecnologías y en material para los alumnos.

A todo esto hay que añadir que las familias están pendientes de recibir las ayudas individualizadas de los tres últimos años y las ayudas de libros de los últimos dos años.

Pero el futuro no pinta mejor. Las leyes, decretos y resoluciones aprobados por el Gobierno de España y por el Gobierno Valenciano, vienen a empeorar la situación presente y siembran de oscuridad el futuro de la educación.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, y a la par el Decreto 73/2012, de 18 de mayo, del Consell, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, amparándose en el principio de austeridad en el funcionamiento de los servicios públicos a **incrementado la ratio de alumnos por aula**, colocando un máximo de 30 alumnos en primaria e infantil y de hasta 36 en secundaria que puede verse superado en un porcentaje de un 20%, que nos llevaría, en el peor de los casos, hasta 42 alumnos en secundaria.

La **sustitución de profesores** en los centros docentes públicos, el nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los titulares no se producirá **nunca antes de los quince (15) días**.

Ambas medidas hablan por sí solas del deterioro de la enseñanza pública en España que estamos sufriendo en nuestras aulas y sobre nuestros hijos.

Por otro lado la Orden 12/2013, de 14 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se fijan los criterios para la determinación de puestos de trabajo y se publican las plantillas tipo de las escuelas infantiles (segundo ciclo), colegios públicos de Educación Primaria, colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y centros de educación especial de titularidad de la Generalitat, nos lleva que para **el próximo curso 2013-14, según la resolución de 2 de abril de 2013, al C.P. San Antón pierde un maestro de Educación Primaria y el C.P. Santa Catalina un maestro de Educación Infantil y un maestro de Educación Primaria.**

En conclusión, las últimas resoluciones aprobadas por el Consell, aumentan la ratio por aula, amplían el periodo de sustitución y reducen las plantillas de profesorado, tres decisiones que van en contra de una educación pública y de calidad.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pinoso, presenta la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Pinoso, insta a la Generalitat Valenciana a:

1.- Abonar, antes de que finalice el presente curso escolar la deuda que mantiene con los centros educativos y con el propio Ayuntamiento de Pinoso, que asfixia la gestión de los centros educativos y la economía local.

2.- Derogar el decreto 73/2012, del Consell, y la orden 12/2013, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, que van en detrimento de una enseñanza pública de calidad para nuestros hijos.

Pinoso a 22 de mayo de 2013

Tras lo anterior, se procede a ratificar la urgencia de la moción quedando la misma aprobada con diez votos a favor de PSOE, PSD, UCL y BLOC y las abstenciones de los tres ediles del PP.

El **portavoz del BLOC** anuncia su voto a favor de la moción y solicita que de este tipo de mociones se dé traslado a la oposición con más antelación de lo que se ha hecho, manifestando también dicha posición el concejal de UCL a la vez que expresa su deseo de que se abone cuanto antes la deuda con los centros educativos que en el texto de la moción se refleja.

El **portavoz del PP**, anunciando su conformidad con solicitar a la Generalitat que abone el dinero pendiente de recibir, manifiesta estar en desacuerdo con lo fijado en el segundo punto del texto del contenido de la instancia, por lo que anuncia su abstención y la de su grupo.

Tras anunciar su voto a favor **los portavoces del PSOE y el PSD, el Sr. Alcalde** interviene agradeciendo la solidaridad con el colectivo docente.

El último lugar, se procede a votar la segunda moción presentada quedando la misma aprobada con diez votos a favor de PSOE, PSD, UCL y BLOC y las tres abstenciones del PP, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

1.- Abonar, antes de que finalice el presente curso escolar la deuda que mantiene con los centros educativos y con el propio Ayuntamiento de Pinoso, que asfixia la gestión de los centros educativos y la economía local.

2.- Derogar el decreto 73/2012, del Consell, y la orden 12/2013, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, que van en detrimento de una enseñanza pública de calidad para nuestros hijos

PARTE DE CONTROL

3.º- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

El concejal Navarro Albert solicita copia de los decretos 229 y 232, pidiendo que se reclame al Gobierno que cuando se adjudiquen las obras del Gaseoducto.

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

- **Resolución nº. 0171/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 1117, a Francisco Bermudo Domínguez en PD. Ubeda, 6 (27/02/2013)
- **Resolución nº. 0172/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/12 (28/02/2013)
- **Resolución nº. 0173/2013:** Pago liquidación finiquito contrato laboral a María Isabel Diaz Sanz. (28/02/2013)
- **Resolución nº. 0174/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/13 (28/02/2013)
- **Resolución nº. 0175/2013:** Remesa recibos de mercado mes de febrero de 2013. (28/02/2013)
- **Resolución nº. 0176/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Peter John Garfield para la construcción de piscina privada de 32,60 m2. (lámina de agua) (28/02/2013)
- **Resolución nº. 0177/2013:** Remesa recibos casa de cultura del mes de febrero de 2013. (01/03/2013)
- **Resolución nº. 0178/2013:** Convocatoria Junta de Gobierno (01/03/2013)
- **Resolución nº. 0179/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Ralph Gothard y Helen Gothard para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina. (01/03/2013)
- **Resolución nº. 0180/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (01/03/2013)
- **Resolución nº. 0181/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (01/03/2013)
- **Resolución nº. 0182/2013:** Anticipo JOSEFA GARCIA REOLI (04/03/2013)

- **Resolución nº. 0183/2013:** Concesión de licencia de segregación a don José Granja Vidal y otros en la calle tres (esquina a calle nueve), finca registra 29.811 del Registro de la Propiedad Monovar. (04/03/2013)
- **Resolución nº. 0184/2013:** Dación de inforACIÓN DE INFORMACIÓN A PORTAVOZ DEL BLOC (04/03/2013)
- **Resolución nº. 0185/2013:** SANDRA MAYCONSTRUCCIÓN DE GARAJE Y TRASTERO (05/03/2013)
- **Resolución nº. 0186/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Henry Alexander Morrison y D^a Vivien Morrison para la construcción de trastero de 39,00 m2. (05/03/2013)
- **Resolución nº. 0187/2013:** Remesa de recibos de la EIM LA COMETA. mes de febrero de 2013 (05/03/2013)
- **Resolución nº. 0188/2013:** Desestimando solicitud de copia de póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento de Pinoso. (06/03/2013)
- **Resolución nº. 0189/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/14 (06/03/2013)
- **Resolución nº. 0190/2013:** Concesión de Comunicación Ambiental 13/03, a EL DESVÁN, S.C. para comercio menor de libros y artículos de papelería y regalos en c/ Juan Carlos I, 1 bajo. (06/03/2013)
- **Resolución nº. 0191/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a la Mercantil “Rústica Nicosán S.L.” para la construcción de vivienda unifamiliar aislada. (07/03/2013)
- **Resolución nº. 0192/2013:** Reconocimiento del cumplimiento del séptimo trienio a doña María Gloria Pastor Prats. (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0193/2013:** Reconocimiento del cumplimiento del séptimo trienio a Estefanía Pérez Berenguer. (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0194/2013:** Reconocimiento del cumplimiento del séptimo trienio a Remedios Sarganella Gracia. (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0195/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/15 (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0196/2013:** Transferencia de fondos mancomunidad Vidimar despido improcedente (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0197/2013:** Concesión de Comunicación Ambiental 11/15, a Segio Mira Amorós para Taller de Electrónica en C/ Sagasta, 2 (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0198/2013:** MESAS Y SILLAS CAFETERÍA PELINKE AÑO 2013 (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0199/2013:** C.Menor 12/2013 Servicio autocontrol de autorización de vertido E.D.A.R de Pinoso. (08/03/2013)
- **Resolución nº.0200/2013:** Vacío de contenido
- **Resolución nº. 0201/2013:** Concesión de vado permanente a Roberto Leal Martínez en C/ Veintiocho de marzo, 18 bj-local (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0202/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0203/2013:** Desestimando alegaciones presentadas por don Hugo Martos Lozano (08/03/2013)
- **Resolución nº. 0204/2013:** Transferencia de fondos mancomunidad VIDIMAR para vencimiento préstamo (11/03/2013)
- **Resolución nº. 0205/2013:** Anticipo a José Salar Cáscales (11/03/2013)
- **Resolución nº. 0206/2013:** C.M 14/2013 Servicio de Transporte RUE ASPRODIS Eida (12/03/2013)

- **Resolución nº. 0207/2013:** Mesas y sillas bar Ángel de marzo a octubre de 2013 (12/03/2013)
- **Resolución nº. 0208/2013:** Actualización precios canon canteras 2013 (12/03/2013)
- **Resolución nº. 0209/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/011, a Pedro Pérez García en Polígono 14, Parcela 23 (12/03/2013)
- **Resolución nº. 0210/2013:** Pago a justificar guía torre del reloj domingo 10 de marzo (13/03/2013)
- **Resolución nº. 0211/2013:** Aprobar ADO préstamos y otros (13/03/2013)
- **Resolución nº. 0212/2013:** Concesión de Comunicación Ambiental 07/20, a María Pilar Valera albert para Peluquería en C/ Novelda, 8 (13/03/2013)
- **Resolución nº. 0213/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/012, a Robert William Forster en Polígono 23, Parcela 271 (13/03/2013)
- **Resolución nº. 0214/2013:** Mesas y sillas cervecería Constitución año 2013 (14/03/2013)
- **Resolución nº. 0215/2013:** Concesión de Licencia Ambiental 05/06, a Talleres Pinoso, C.B. para Taller de Reparación de Vehículos en Pol. Ind. "El Cabezo" Calle Ocho esq. Calle Cuatro (14/03/2013)
- **Resolución nº. 0216/2013:** Concesión de Licencia Ambiental 11/13, a Bodegas y Viñedos El Sequé, S.A. para Elaboración, Embotellado y Distribución de Vino en P.J. El Sequé, 59 (14/03/2013)
- **Resolución nº. 0217/2013:** Concesión de Licencia Ambiental 12/05, a Centro Clínico Oral, S.L.P.U. para Clínica Dental en C/ Pablo Iglesias, 3C - bajo (14/03/2013)
- **Resolución nº. 0218/2013:** Concesión de Licencia Ambiental 12/19, a Viplex, S.L: para Fabricación y Reparación de Maquinaria para Artes Gráficas en Pol. Ind. "El Cabezo" Calle Siete, 5 (14/03/2013)
- **Resolución nº. 0219/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a la mercantil "RÚSTICA NICOSÁN, S.L." para construcción de vivienda unifamiliar aislada en POL: 32, PARC: 102 (14/03/2013)
- **Resolución nº. 0220/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a la mercantil "RÚSTICA NICOSÁN, S.L." para construcción de vivienda unifamiliar aislada en POL: 32, PARC: 88-C (14/03/2013)
- **Resolución nº. 0221/2013:** Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria jueves 21-3-2013 (15/03/2013)
- **Resolución nº. 0222/2013:** Convocatoria Comisión Informativa (15/03/2013)
- **Resolución nº. 0223/2013:** Convocatoria Comisión Informativa (15/03/2013)
- **Resolución nº. 0224/2013:** Convocatoria Comisión Informativa (15/03/2013)
- **Resolución nº. 0225/2013:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 13/14, a Locri Shoes, S.L. para Venta de Calzado y Complementos en C/ Pablo Iglesias, 3 - bajo (15/03/2013)
- **Resolución nº. 0226/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/013, a Trinidad Alonso Sánchez en C/ Badén de Rico Lucas, 29-A (15/03/2013)
- **Resolución nº. 0227/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/16 (20/03/2013)
- **Resolución nº. 0228/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Robert W. Fortester para construcción de garaje y trastero de 21 m2. (20/03/2013)
- **Resolución nº. 0229/2013:** JOSÉ ANTONIO ROYO PUEYO en representación de la mercantil "ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L." EJECUCIÓN DE GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO "ELCHE-MONÓVAR-ALGUEÑA" ADDENDA 1 (20/03/2013)

- **Resolución nº. 0230/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/014, a Rosario Rico Oliver en PD. Rodriguillo, 80 (21/03/2013)
- **Resolución nº. 0231/2013:** anticipo de nomina del mes de marzo 2013 de JOSE VERDU MARTINEZ (21/03/2013)
- **Resolución nº. 0232/2013:** Requerimiento de documentación a José Antonio Royo Pueyo en representación de la mercantil "ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L." para concesión de licencia de obra mayor (21/03/2013)
- **Resolución nº. 0233/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/015, a Swinnen Stefan Viktor en PD. Culebrón, 75 (21/03/2013)
- **Resolución nº. 0234/2013:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 13/16, a William David Appleby para Bar-Restaurante en PT. Soncar, s/n (Polígono 12, Parcela 40) (21/03/2013)
- **Resolución nº. 0235/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Peter John Garfield para la construcción de una piscina privada. (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0236/2013:** Convocatoria ordinaria pleno 26 de marzo (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0237/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/010, a José Luis Martínez Falcó junto al Bar-Restaurante Polideportivo (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0238/2013:** Concesión de Licencia Ambiental 06/08, a José Pascual Alarcón Fernández para Bar en C/ Azorín, 10 - bajo (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0239/2013:** Mesas y sillas restaurante LA TORRE. Meses de marzo a octubre 2013 (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0240/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 156 (2ª), a Fernando Albert Rodenas en C/ Comandante Castejón, 14 - 2ªA (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0241/2013:** Vacío de contenido
- **Resolución nº. 0242/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a María Luisa Rico Mira para la construcción de vivienda unifamiliar aislada. (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0243/2013:** Cambio de Titularidad de Licencia de Apertura 13/17, a Antonio López Palazón para Café-Bar en C/ Sol. 3 - B (22/03/2013)
- **Resolución nº. 0244/2013:** Corte y precintado por acometida ilegal detectada por la Policía Local en pedanía de Casas Ibañez,33 (25/03/2013)
- **Resolución nº. 0245/2013:** aprobar relación de facturas F/2013/17 (25/03/2013)
- **Resolución nº. 0246/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/017, a Chris Thompson en PD. Culebrón, 5 (25/03/2013)
- **Resolución nº. 0247/2013:** Aprobar la liquidación provisional del ICIO a COMERCIAL RASMER, S.L. por cambio y elevación de cubierta. (26/03/2013)
- **Resolución nº. 0248/2013:** Aprobar la liquidación provisional del ICIO a COMERCIAL RASMER, S.L. por cambio y elevación de cubierta. (26/03/2013)
- **Resolución nº. 0249/2013:** Transferencia mancomunidad VIDIMAR correspondiente a marzo 2013 (26/03/2013)
- **Resolución nº. 0250/2013:** Pago a justificar gastos varios comedor escuela infantil (26/03/2013)
- **Resolución nº. 0251/2013:** Mesas y sillas PUB TONGOKA.de marzo a octubre de 2013 (26/03/2013)
- **Resolución nº. 0252/2013:** Sustitución de Secretaría.(26/03/2013)
- **Resolución nº. 0253/2013:** Remesa de recibos de EIM LA COMETA. mes de marzo de 2013 (27/03/2013)
- **Resolución nº. 0254/2013:** Pago Seguridad Social de mes de febrero de 2013 (27/03/2013)
- **Resolución nº. 0255/2013:** Pago nómina general de marzo de 2013 (27/03/2013)

- **Resolución nº. 0256/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (27/03/2013)
- **Resolución nº. 0257/2013:** Convocatoria Junta de Gobierno día 2 de abril. (28/03/2013)
- **Resolución nº. 0258/2013:** Remesa recibos mercado de mes de marzo de 2013 (28/03/2013)
- **Resolución nº. 0259/2013:** Remesa recibos Casa de Cultura de mes de marzo de 2013 (28/03/2013)
- **Resolución nº. 0260/2013:** Aprobar relación F/2013/19 (28/03/2013)
- **Resolución nº. 0261/2013:** Anticipo mensual a Joaquín Abellán Gracia (02/04/2013)
- **Resolución nº. 0262/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/20 (03/04/2013)
- **Resolución nº. 0263/2013:** Anticipo a Maria Remedios Navarro Saez (03/04/2013)
- **Resolución nº. 0264/2013:** Mesas y sillas bar la Picaeta meses de abril a septiembre de 2013 (03/04/2013)
- **Resolución nº. 0265/2013:** Concesión de Licencia de Ocupación 0153(2ª), a Francisco Flores Toledo en Polígono 7, Parcela 98 (03/04/2013)
- **Resolución nº. 0266/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/018, a Elsa Tortosa Cantó en C/ Juan Carlos I, 19 (03/04/2013)
- **Resolución nº. 0267/2013:** Designando Letrado y Procurador ante Juzgado de Primera Instancia número 2 de Novelda. (04/04/2013)
- **Resolución nº. 0268/2013:** Indemnización a Andrés Paz Guardiola (04/04/2013)
- **Resolución nº. 0269/2013:** Extracción canteras Monte Coto 1. Trimestre 2013. (05/04/2013)
- **Resolución nº. 0270/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (05/04/2013)
- **Resolución nº. 0271/2013:** Resolviendo sanción en materia de tráfico (05/04/2013)
- **Resolución nº. 0272/2013:** Resolviendo sanción por cobro en materia de tráfico (05/04/2013)
- **Resolución nº. 0273/2013:** Concesión de vado permanente a José Carlos Deltell Marco en C/ López Seva, 2 (05/04/2013)
- **Resolución nº. 0274/2013:** Transferencia de fondos mancomunidad VIDIMAR (09/04/2013)
- **Resolución nº. 0275/2013:** No readmisión de Andrés Joaquín Paz Guardiola en su puesto de trabajo (09/04/2013)
- **Resolución nº. 0276/2013:** Indemnización por responsabilidad del Ayuntamiento en el accidente sufrido por Carmen Giménez Lozano. (09/04/2013)
- **Resolución nº. 0277/2013:** Cambio de titularidad de Licencia ambiental 13/18, a José Lifante Soriano para Taller de Reparación de neumáticos y engrase en PD. Rodriguillo, 5 (09/04/2013)
- **Resolución nº. 0278/2013:** Pago a justificar medio ambiente indemnización voluntarios y otros gastos (10/04/2013)
- **Resolución nº. 0279/2013:** Declarar infracción de la Ordenanza de convivencia ciudadana (10/04/2013)
- **Resolución nº. 0280/2013:** Aprobar justificación y reconocer obligación subvención A.M.P.A. Instituto (10/04/2013)
- **Resolución nº. 0281/2013:** Concesión de Comunicación Ambiental 09/34, a Gestiprof servicios administrativos, S.L.U. para Asesoría en C/ Cura García, 1 - bajo D (10/04/2013)
- **Resolución nº. 0282/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/21 (11/04/2013)

- **Resolución nº. 0283/2013:** Autorización corte de calles (11/04/2013)
- **Resolución nº. 0284/2013:** Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria día 16 de abril. (12/04/2013)
- **Resolución nº. 0285/2013:** Baja recibos de agua a Alfredo Pérez Marcos por estar de baja los contadores. (12/04/2013)
- **Resolución nº. 0286/2013:** Baja de recibos de agua a Rafael Márquez Canela por estar de baja el contador. (12/04/2013)
- **Resolución nº. 0287/2013:** Pago a justificar para gastos fiestas pedanía Rodriguillo (12/04/2013)
- **Resolución nº. 0288/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (12/04/2013)
- **Resolución nº. 0289/2013:** Subvención rehabilitación Torre del Reloj. (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0290/2013:** Aprobación de convocatoria y bases para la selección de dos Monitores de Medio Ambiente (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0291/2013:** Aprobación convocatoria bolsa de trabajo temporal de Ayudante-cocina (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0292/2013:** Aprobación bases para la constitución de bolsa de Maestro de Escuela Infantil (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0293/2013:** Aprobación bases convocatoria bolsa de Monitor de Tiempo Libre (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0294/2013:** Aprobación convocatoria y bases para la selección de un puesto de Monitor de Natación de discapacitados (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0295/2013:** Aprobación bases para la provisión temporal de cuatro socorristas (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0296/2013:** Aprobación bases para la provisión temporal de 6 puestos de Monitor de Natación (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0297/2013:** Aprobación bases para la constitución de bolsa de trabajo temporal de oficiales (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0298/2013:** Aprobación de bases para la constitución de una bolsa de peones (15/04/2013)
- **Resolución nº. 0299/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/22 (16/04/2013)
- **Resolución nº. 0300/2013:** Mesas y sillas en restaurante LOTHERMAN'S. del 15 de abril al 15 de octubre de 2013. (16/04/2013)
- **Resolución nº. 0301/2013:** Aprobar informes y justificantes (16/04/2013)
- **Resolución nº. 0302/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a "REVESTIMIENTOS RICAPA, S.L." para construcción de vivienda unifamiliar aislada. (16/04/2013)
- **Resolución nº. 0303/2013:** Denegación a Ángel Soro Alacid de cambio de titularidad de agua potable en C/ Maisonnave, 58-2º D a nombre de antiguo titular. (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0304/2013:** Concesión de Licencia de Apertura 10/40, a QIN QIN LI para comercio menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo en Ctra. De Jumilla, 4 (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0305/2013:** Mesas y sillas del Mesón Tonet fines de semana del 15/04 al 15/12/13 (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0306/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/019, a Jeremy Nel Pedley en Polígono 15, Parcela 166 (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0307/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/020, a Pedro Bañón Asensio en PD. Encebras, 92 (17/04/2013)

- **Resolución nº. 0308/2013:** Cumplimiento del tercer trienio a Isaias Mira Pérez (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0309/2013:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 13/12, a JOVER EXPORT IMPORT, S.L. para fabricación de artículos y complementos para el calzado en C/ Calderón de la Barca s/n (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0310/2013:** Cumplimiento de trienio a Macedonio Picazo Moya. (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0311/2013:** Cumplimiento de trienio a Dagnay Triana Pérez (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0312/2013:** Certificado de Compatibilidad Urbanística 13/13, a JOVER MECANIZADOS, S.L. para industria de mecanizados, matricería y mecánica en camino del Prado, s/n. (17/04/2013)
- **Resolución nº. 0313/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/021, a Enrique Avellaneda Bermejo en C/ Bailén, 2 (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0314/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/022, a Alfonso Mauricio Marhuenda en C/ Fátima, 24 (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0315/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Rodrigo Isaac López Oliver para reforma en vivienda en C/ Sagasta, 5 (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0316/2013:** Aprobar relación F/2013/23 alcaldes pedáneos 2013 (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0317/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Ralph Gothard y Helen Gothard para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje y piscina (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0318/2013:** Mesas y sillas PUB MAJOVIC'S. del 16/04 al 16/10/2013 (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0319/2013:** Mesas y sillas PUB BOCA-BOCA. del 16/04 al 16/12/2013 (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0320/2013:** Transferencia de fondos a mancomunidad VIDIMAR abril 2013 (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0321/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a la mercantil "RÚSTICA NICOSÁN, S.L." para construcción de vivienda unifamiliar aislada. (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0322/2013:** Adjudicación del P.N.S.P 1/2013 obras de asfaltado de calle Camino del Prado zona centro y aceras en Pl. Virgen del Remedio en Pinoso. (18/04/2013)
- **Resolución nº. 0323/2013:** Mesas y sillas PUB PLAZA. del 17/04 al 16/10/2013 (19/04/2013)
- **Resolución nº. 0324/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a la mercantil "RÚSTICA NICOSÁN, S.L." para construcción de vivienda unifamiliar aislada (19/04/2013)
- **Resolución nº. 0325/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a María Luisa Rico Mira para construcción de vivienda unifamiliar aislada. (19/04/2013)
- **Resolución nº. 0326/2013:** Mesas y sillas restaurante Alfonso del 17/04 al 16/10/2013 (19/04/2013)
- **Resolución nº. 0327/2013:** Incoando procedimiento sancionador en materia de tráfico (19/04/2013)
- **Resolución nº. 0328/2013:** Concesión de licencia de segregación a Remedios y Simeón Albert Albert en c/ Villena, 1 (finca registral 11.271 del R.P.M.) (22/04/2013)

- **Resolución nº. 0329/2013:** Mesas y sillas PUB L'EMBOLIC. del 19/04 al 18/10/2013 (22/04/2013)
- **Resolución nº. 0330/2013:** Concesión de licencia de obra mayor a Robert W. Forster para Construcción de garaje-trastero en suelo rústico. (22/04/2013)
- **Resolución nº. 0331/2013:** Pago a justificar X concurso de coreografías y play-backs (23/04/2013)
- **Resolución nº. 0332/2013:** Aprobación del plan de seguridad y salud de la obra "Asfaltado calle camino del Prado, calles zona centro y aceras en Plaza Virgen del Remedio en el Municipio de Pinoso. (23/04/2013)
- **Resolución nº. 0333/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/023, a Francisco Lucena Romero en Polígono 28, Parcela 36 (23/04/2013)
- **Resolución nº. 0334/2013:** Concesión de Licencia de Obra menor 13/024, a Jeremy Neil Pedley en Polígono 15, Parcela 166 (23/04/2013)
- **Resolución nº. 0335/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/25 (23/04/2013)
- **Resolución nº. 0336/2013:** Aprobar relación de facturas F/2013/26 (23/04/2013)
- **Resolución nº. 0337/2013:** Rectificación bases Monitor de Medio ambiental (24/04/2013)
- **Resolución nº. 0338/2013:** Denegación recurso reposición Ángel Soro Alacid contra resolución Alcaldía Nº 303/2013 de fecha 17/04/2013 (24/04/2013)
- **Resolución nº. 0339/2013:** Aprobar pago a justificar para gastos fiestas pedanía Encebras (24/04/2013)

4.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene **el concejal Navarro Albert** preguntando a la **edil Verdú Carrillo** el motivo por el cual la máquina de limpieza lleva más de un mes sin funcionar con el subsiguiente trastorno en la limpieza viaria, y expone lo que considera que constituye un mal funcionamiento del servicio de limpieza en la vía pública así como de las funciones de jardinería.

Pasando a las contratadas vigentes con el Ayuntamiento, señala que desde hace un mes, vienen siendo con empresas ajenas al pueblo, algo que choca con lo que, precisa, constituyó una declaración de intenciones por parte del Equipo de Gobierno al inicio de su mandato. Junto a ello, pone de manifiesto las vinculaciones políticas que se dan entre las empresas contratadas y la Junta de Gobierno. En lo que afecta a cuestiones de personal, exige que las bases de los procesos selectivos se hagan de una vez de forma elaborada y no se cambien como se ha hecho, ya que evitar dicha circunstancia es función del Secretario.

En su intervención, **el concejal Poveda Poveda** señala, también sobre los cambios en las bases en procesos selectivos, que los mismos debían de haber sido objeto de traslado a los representantes sindicales y que primero debieron de haberse hecho mejor para que no hubiera sido preciso dicho cambio. Tras ello, pregunta al edil de Obras Públicas si la empresa adjudicataria del asfaltado de la Plaza de España ha subcontratado con alguna otra esta labor y si lo ha comunicado al Ayuntamiento. En materia de suministros, solicita información sobre si el convenio en materia de abastecimiento de agua con la Algueña va a ser renovado a la vista de su expiración.

La **edil Gracia Falcó** interviene exponiendo la conveniencia de que se cree un paso para peatones a la altura del cuartel de la Guardia Civil habida cuenta de la extensión del tramo del Paseo de la Constitución sin pasos de este tipo, recordando, asimismo, la necesidad de que los existentes en la calle Calderón de la Barca se pinten debido a su poca visibilidad. Sobre el Registro, recuerda la necesidad de responder los escritos vecinales presentados en dicho órgano desde Semana Santa, y pregunta el por qué no se ha adherido el Ayuntamiento de Pinoso al denominado “Plan Moderniza” de ámbito local.

El **concejal Hernández Deltell** solicita que se realice un paso elevado a la altura de la calle Ocho de Agosto para reducir la excesiva velocidad de los coches, interviniendo tras ello el **concejal Cerdá Juárez** señalando que en dicha vía debería haber al menos un paso de cebra en el largo tramo en que no hay señalizaciones de ese tipo. Prosigue el concejal Hernández Deltell preguntando si el Ayuntamiento tiene previsto ayudar al Pinoso CF ante el proceso de “Play Off” en que se halla inmerso. Tras ello, recuerda el mal estado en que se halla la puerta de la Casa de don Pedro. En materia de personal, plantea si se va a cubrir la plaza de conserje del colegio San Antón ante su jubilación.

Pasando a obras públicas, alude a las pistas de Tenis señalando, a propósito de que la empresa no sea de Pinoso, si es que no existe voluntad para dar trabajo a empresas del pueblo. Sobre las cuestiones educativas, pregunta a la concejal de Educación por el coste que haya podido suponer para el Ayuntamiento la organización del evento FIMESO. Tras ello, expone su felicitación a estudiantes de la localidad recientemente reconocidos en certámenes y eventos de carácter académico. Después, pregunta al edil Martín Pérez si se va a abordar la iluminación de la Casa Olivares, y al Alcalde sobre si en el evento celebrado en el Marq de Alicante del pasado día 10 mayo se contó con la presencia de entidades vinícolas de Pinoso.

Continúa su intervención preguntando si se van a pagar las veintitrés facturas pendientes contabilizadas en 2012, señalando que existe una de 6000 euros pendiente de pago por un trabajo de antipirotecnica. Pregunta también a qué se corresponde el pago de 1567 euros a pedáneos, así como las facturas por vallado junto al parque de Doña Maxi por importe de 7819 euros.

El **concejal Cerdá Juárez** señala que debe impulsarse la construcción de la circunvalación suroeste con una actuación conjunta de todos los grupos.

El concejal Martín Pérez responde que se estudiará pintar un nuevo paso de peatones a la altura de la calle Ocho de Agosto y que en Calderón de la Barca sí se ha pintado pero en muy poco tiempo se ha deslucido. En lo que se refiere a la iluminación de la Casa Olivares, expone que desde la Consellería se comunicó que era necesario que se les cediera la línea de luz para poder realizar la actuación, y que una vez que el titular la ceda se podrá acometer por parte del Ayuntamiento la conexión.

El **concejal Esquembre Menor** informa de que al empezar la legislatura actual ya había un proyecto de gaseoducto redactado y licitaciones hechas.

La **concejal Verdú Carrillo** expone que si ella hubiera tenido conocimiento del largo tiempo de parálisis de la máquina de limpieza, se hubiera puesto arreglo mucho antes. Pese a ello, niega que el pueblo haya estado en algún momento dejado o sucio, añadiendo que para evitar ello, en los últimos tiempos se ha dado una multiplicación de las funciones del personal de parques y jardines. Tras ello, y sobre la modificación de los criterios de las bases, expone que se trataba de los criterios que los propios sindicatos aportaron en una reunión previa que se había de seguir para modificarlas con respecto al texto primigenio, y que lo único importante en lo que a cambios se refiere ha sido uno de fechas, ya que se atrasaba con respecto a la inicial por venirle mal la misma a muchos aspirantes. En lo que se refiere a la adhesión al Plan Moderniza, informa que se hace necesario aplicarlo pero, previamente, y siguiendo con las explicaciones que se recibieron en la charla dada al efecto en Alicante, es necesario implementar medidas de funcionamiento previas en el Ayuntamiento para que dicho plan pueda ser aplicado correctamente, añadiendo a ello el **concejal López Collado** que el Plan Moderniza supondría un coste anual de 6000 euros. Continúa la **concejal de Educación** explicando que de cara a al evento de FIMESO, el Ayuntamiento puso las infraestructuras, la protección policial, y 15 cajas de vino de regalo. En lo que se refiere a la Feria de Educación de Marzo, informa que la adjudicación del contrato de actividades de organización fue para Novocena.

El **concejal López Collado** responde, sobre la plaza del conserje de San Antón, que no existe una previsión decidida de amortizarla tras la jubilación debido a la posible asunción de la obligación de mantener personal de este tipo por parte de la Generalitat, y que aún no se ha confirmado puesto que ello se debe cristalizar en la ley de reforma local todavía no aprobada. En lo que se refiere a las bodegas de Pinoso presentes en el Marq, responde que aún no ha recibido información sobre dicho aspecto. En lo que se respecta a las facturas contabilizadas, responde que hay unos 200.000 euros pendientes de de pago, y que la factura de la pirotécnica de consignó en el anterior pleno y ahora está pendiente de contabilización y posterior pago. En lo que afecta a al pago a los pedáneos, informa que se corresponde con el pago que deben recibir al año puesto que antes se hacía por meses y se ha decidido hacer en un solo pago.

El **concejal Rico Ramírez** explica que desde el Ayuntamiento se ha seguido dando trabajo a la gente del pueblo y que en las últimas obras contratadas ha sido ello lo que se ha hecho con las personas dadas de alta de Pinoso. Sobre las ayudas al Pinoso CF explica que no se han previsto ante el Play Off en base a la escasez de dinero para ello. Sobre el convenio de suministro de agua a la Algueña, informa que se revisará si está vigente el mismo y en caso de renovación se actualizará el coste del suministro. Sobre el gaseoducto, explica que cuando se dio el cambio de trazado se produjo exposición al público. En lo que se refiere al vallado cercano al jardín de Doña Maxi, fija que era preciso hacerlo para evitar posibles situaciones de peligro.

El **Alcalde** interviene señalando que en ningún momento se ha valorado en las empresas a contratar por el Ayuntamiento las buenas o malas relaciones políticas que con él se tuvieran, añadiendo, sobre la circunvalación, que en la última visita a Pinoso del delegado Provincial del Consell se le reiteró la necesidad de que la Generalitat afrontara

cuanto antes la realización de esa infraestructura. Junto a ello, califica de buena la idea expresada por el edil Cerdá Juárez de que en este aspecto resulta conveniente un trabajo de todos los grupos políticos de Pinoso hecho en sentido conjunto en medidas como mociones suscritas por todo el Pleno. En lo que se refiere a la entrada a la Casa de don Pedro, informa que se ha considerado prioritaria la actuación en lugares en donde el arreglo de las condiciones de seguridad era más apremiante, sin descartar afrontar el vallado o arreglo de la vivienda antes mencionada.

El **concejal Navarro Albert** expone que la empresa que se encarga de la limpieza viaria atiende las calles del centro abandonando otras como la prolongación del Badén o la calle Poeta Zorilla, añadiendo que existe una insuficiencia de medios personales y materiales para la limpieza del pueblo en relación con los medios que se debían de haber adscrito cumpliendo las obligaciones del pliego. Junto a ello, expone la inadecuación entre el objeto social de algunas empresas y la labor que están desempeñando, señalando que el de Urbacasa es la limpieza de urbanizaciones y el mantenimiento de urbanizaciones y ha hecho el asfaltado del centro del pueblo, y el de la empresa que ha construido las pistas de tenis tiene como objeto la fontanería.

El **concejal Cerdá Juárez**, ante la circunvalación suroeste, explica que debido al carácter complejo y costoso de la misma, resulta conveniente que desde Consellería se exponga cuales han de ser las medidas que puede adoptar el Ayuntamiento para facilitar la construcción de la infraestructura.

El **concejal Poveda Poveda** pregunta si URBACASA ha recurrido a subcontratas para llevar a cabo la función contratada, respondiendo el edil de Obras que lo importante del trabajo realizado por las empresas contratistas es que esté bien hecho, con independencia de otro tipo de cuestiones como su objeto social, añadiendo a ello que se critique el trabajo de dichas empresas sólo por el resultado. Tras lo anterior, el portavoz de UCL pregunta al Secretario si en caso de existir subcontratación la empresa contratista está obligada a comunicarlo, a lo que éste responde afirmativamente. El **edil Rico Ramírez** interviene acto seguido para informar de que desde el Ayuntamiento no se ha recibido comunicación de ningún tipo acerca de subcontrataciones por parte de la empresa encargada del asfalto.

Cerrando el acto, **el Sr. Alcalde** expresa la voluntad suya y del Ayuntamiento que preside de seguir sirviendo al pueblo y da las gracias a la ciudadanía por la paciencia ante los momentos difíciles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día de inicio, de lo que yo, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 28 de mayo de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio Cano Gómez